

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 044-2018

A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DEL 11 DE JULIO DEL 2018

SAN JOSÉ, COSTA RICA

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

ACTA ORDINARIA 044-2018. Acta número cuarenta y cuatro, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones "*José Gonzalo Acuña González*", a partir de las ocho y treinta horas del once de julio del dos mil dieciocho. Presidida por Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, con la asistencia de los señores Gilbert Camacho Mora, Miembro Propietario y Jaime Herrera Santiesteban, Miembro Suplente, en sustitución de la señora Hannia Vega Barrantes, quien se encuentra participando en el "*18º Simposio Mundial para Reguladores (GSR-18)*", a celebrarse en la ciudad de Ginebra, Suiza, del 09 al 13 de julio del 2018; todo ello de conformidad con el acuerdo 014-023-2018, de la sesión ordinaria 023-2018 celebrada el 20 de abril del 2018. Rose Mary Serrano Gómez, Ivannia Morales Chaves, Mercedes Valle Pacheco y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo y Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.

ARTÍCULO 1**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día, e indica que al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar:

1. Solicitud de vacaciones del señor Gilbert Camacho Mora para los días 12 y 19 de octubre del 2018.
2. Solicitud de ampliación de concursos de las zonas indígenas.
3. Solicitud de MIDEPLAN para la designación de enlaces técnicos para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo.

Posponer:

1. Informe de análisis y justificación de capacitación para el señor Adrián Mazón, de la Dirección General de Fonatel en el curso 5G and Connected World.

AGENDA**1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.****2 - APROBACIÓN DE LAS ACTAS.**

- 2.1 *Acta de la sesión ordinaria 041-2018.*

3 - PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 3.1 *Solicitud de seguimiento de metas del PND 2015-2018 con corte al 30 de junio de 2018.*
- 3.2 *Informe del señor Manuel Ruiz sobre su participación en el 6to Congreso Latinoamericano de Telecomunicaciones CLT 2018, el Foro de Banda Ancha para zonas rurales y en la CXLIX Reunión Ordinaria de COMTELCA.*
- 3.3 *Solicitud de vacaciones para el señor Manuel Emilio Ruiz del 16 al 19 de octubre del 2018 y cambio de las sesiones por feriados del 25 de julio y el 15 de agosto del 2018.*
- 3.4 *Cumplimiento del acuerdo 006-040-2018 sobre participación del señor Gilbert Camacho en la Comisión*

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

- Mixta de Televisión Digital (TVD).*
- 3.5 *Invitación de la firma Internet Society para que don Gilbert Camacho, con una beca total, pueda participar en el Primer taller dirigido a tomadores de decisiones en contextos de cooperación nacional.*
 - 3.6 *Solicitud de vacaciones del señor Gilbert Camacho Mora para los días 12 y 19 de octubre del 2018.*
 - 3.7 *Solicitud de ampliación de concursos de las zonas indígenas.*
 - 3.8 *Solicitud de MIDEPLAN para la designación de enlaces técnicos para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo*

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 4.1 *Propuesta de informe sobre resultados obtenidos de las mediciones automáticas llevadas a cabo por el Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro para las frecuencias de los servicios IMT.*
- 4.2 *Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias en la banda del servicio móvil aeronáutico.*
- 4.3 *Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias (banda angosta).*
- 4.4 *Resultado de estudio técnico de enlaces microondas según solicitud 264-490-2018 del Instituto Costarricense de Electricidad en las bandas de 7 y 8 GHz.*

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

- 5.1 *Informe técnico y propuesta de resolución del cálculo de tasa requerida de retorno del capital (CPPC).*
- 5.2 *Informe sobre la consulta de texto sustitutivo en el proyecto de ley denominado: "Ley de Fortalecimiento del Sistema de Emergencias 9-1-1". Expediente 20.471.*
- 5.3 *Informe y propuesta de resolución de inscripción de contrato de interconexión entre R&H International Telecom Services S.A. y Coopeguanacaste R.L.*

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

- 6.1 *Informe de labores de Fonatel del periodo 2017, cumplimiento al artículo 40 de la Ley General de Telecomunicaciones.*
- 6.2 *Recomendación de adjudicación del Concurso N° 002-2017: Programa Espacios Públicos Conectados.*
- 6.3 *Informe preliminar del cronograma de trabajo para la elaboración del plan anual de programa y proyectos 2019.*
- 6.4 *Cumplimiento del acuerdo 008-041-2018: Ampliación del oficio 04650-SUTEL-DGF-2018 del Informe descriptivo del Programa 3, Proyecto #1, Línea 4.*

7 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 7.1 *Informe y plan de acción Autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCI) y SEVRI.*
- 7.2 *Propuesta de "Procedimiento para pasantías, prácticas profesionales y técnicas".*
- 7.3 *Propuesta de horarios flexibles para funcionarios de la Sutel.*

Conocido y discutido el orden del día, los señores Miembros del Consejo, por unanimidad, resuelven:

ACUERDO 001-044-2018

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2**APROBACIÓN DE ACTAS****2.1 Acta de la sesión ordinaria 041-2018.**

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

A continuación, la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 041-2018, celebrada el 29 de junio del 2018.

Ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo.

Conocido en detalle el tema, los señores Miembros del Consejo, por mayoría, resuelven:

ACUERDO 002-044-2018

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 041-2018, celebrada el 29 de junio del 2018.

El señor Herrera Santisteban no la aprueba, ya que no participo de la celebración de la sesión 041-2018.

ARTÍCULO 3**PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO****3.1 Solicitud de seguimiento de metas del PND 2015-2018 con corte al 30 de junio del 2018.**

A continuación la Presidencia presenta el oficio MICITT-DM-OF-567-2018, de fecha 28 de junio del 2018 (NI-6581-2018), mediante el cual el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones solicita remitir a la Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial de ese Ministerio, la información que se solicita en los documentos denominados: *"Requerimientos Cualitativos I Semestre 2018"* e *"Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) del proyecto Hogares Conectados"*, en seguimiento a los programas y metas establecidas en el PND 2015-2018, con corte al 30 de junio de 2018, a través de la Herramienta Institucional de Planificación Sectorial (HIPS).

Señala que el Micitt estableció como fecha límite para el envío de la información el día 9 del presente mes, no obstante, según le indicó el señor Humberto Pineda Villegas, de la Dirección General de Fonatel, no es posible cumplir con lo requerido en la fecha señalada, debido a que se está a la espera de que el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de fiduciario del Contrato de Fideicomiso de Gestión de los proyectos y programas de Fonatel, nos remita los datos, los cuales serán entregados hasta la tercer semana de julio. Razón por la cual se recomienda solicitar una prórroga, para atender tales requerimientos hasta el 1 de agosto del 2018.

La Presidencia consulta a los presentes si tienen alguna observación, pregunta o advertencia sobre el tema.

La funcionaria Serrano Gómez apoya la idea de solicitar una prórroga y simultáneamente, solicitarle a la Dirección General de Fonatel que vaya trabajando en el formato solicitado y que para la sesión del 1 de agosto, la presente a conocimiento y aprobación del Consejo.

De inmediato la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al tema, a lo cual mencionan no tener observaciones.

El señor Pineda Villegas hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad,

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Discutido el tema, con base en lo discutido en esta oportunidad y la información que brinda el señor Pineda Villegas, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 003-044-2018

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DM-OF-567-2018, de fecha 28 de junio del 2018 (NI-6581-2018), mediante el cual el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones solicita remitir a la Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial de ese Ministerio, el seguimiento de los programas y metas establecidas en el PND 2015-2018, con corte al 30 de junio de 2018, a través de la Herramienta Institucional de Planificación Sectorial (HIPS).
2. Solicitar a la Dirección General de Fonatel que proceda a completar la información que se solicita en los documentos denominados: *"Requerimientos Cualitativos I Semestre 2018"* e *"Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) del proyecto Hogares Conectados"*, con el fin de que sea puesta en conocimiento del Consejo en la sesión ordinaria del 1 de agosto próximo.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**ACUERDO 004-044-2018**

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DM-OF-567-2018, de fecha 28 de junio del 2018 (NI-6581-2018), mediante el cual el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones solicita remitir a la Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial de ese Ministerio, el seguimiento de los programas y metas establecidas en el PND 2015-2018, con corte al 30 de junio de 2018, a través de la Herramienta Institucional de Planificación Sectorial (HIPS).
2. Solicitar a la Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, una prórroga para atender el requerimiento de información indicada en el punto 1 anterior, al 1 de agosto del 2018, en razón de que esta Superintendencia dispondrá de la información solicitada hasta la tercera semana del mes de julio.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**3.2 Informe del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez sobre su participación en el 6to Congreso Latinoamericano de Telecomunicaciones CLT 2018, el Foro de Banda Ancha para zonas rurales y en la CXLIX Reunión Ordinaria de COMTELCA.**

Seguidamente, el señor Ruiz Gutiérrez presenta el oficio 5257-SUTEL-SCS-2018, de fecha 2 de julio del 2018, que contiene el informe de su participación en el 6to Congreso Latinoamericano de Telecomunicaciones CLT 2018, el Foro de Banda Ancha para zonas rurales y en la CXLIX Reunión Ordinaria de COMTELCA, que se realizaron del 11 al 15 de junio pasado, en la ciudad de Varadero, Cuba,

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el acuerdo 006-015-2018, de la sesión ordinaria 015-2018, celebrada el 21 de marzo del 2018.

En cuanto al Foro de Banda Ancha para Zonas Rurales, señala que el mismo fue organizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), quien recomienda a los gobiernos y reguladores del mundo en general, pero particularmente a los países en desarrollo y aquellos menos adelantados, que adopten medidas políticas y reglamentarias para acelerar el desarrollo de las telecomunicaciones, el uso de las Tecnologías de la Información y Conocimiento (TIC), el despliegue de banda ancha en las zonas rurales y distantes de los grandes centros urbanos, incluyendo en sus planes nacionales de desarrollo las políticas específicas y las iniciativas reglamentarias para avanzar en la disminución de las distintas brechas entre poblaciones.

Agrega que el mismo consistió en cuatro bloques: Aspectos Tecnológicos, Aspectos Regulatorios, Aspectos Económicos y Aspectos Sociales; de seguido resume en qué consistió cada uno de ellos.

Respecto al Congreso Latinoamericano de Telecomunicaciones - CLT 2018, indica que el renombrado economista Raúl Katz realizó una presentación magistral sobre la situación en la región latinoamericana y presentó algunas recomendaciones sobre prioridades para posicionar a los países, de cara a satisfacer los retos y necesidades de integración de la sociedad en la era de la productividad digital.

Añade que en sesión privada con el señor Katz, conversando sobre la situación de Costa Rica, la cual sigue siendo de su interés, tuvo la oportunidad de dialogar sobre la posible realización de un estudio que permita evaluar el impacto económico de los cambios regulatorios y de política pública introducidos en la industria de telecomunicaciones costarricense en los últimos diez años. El Doctor Katz enviará su propuesta para ser analizada por el Consejo, con el fin de valorar su viabilidad.

Con respecto al Fondo Nacional de Telecomunicaciones, indica que a raíz de las gestiones realizadas por la Dirección General de Fonatel en coordinación con la Unidad de Gestión del Fideicomiso, han hecho que el mismo sea catalogado como un modelo de éxito a nivel internacional y menciona el caso concreto de México, en donde en una nota sobre los planes del Presidente electo para conectar a más de 50 millones de ciudadanos, se indicó en un medio periodístico, diario el Universal de México, que el modelo de servicio universal utilizado en Costa Rica es efectivo y debe ser visto como un referente, siendo apto para ser imitado.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que los señores Asesores responden que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

Expuesto en tema, con base en la información del oficio 5257-SUTEL-SCS-2018, de fecha 2 de julio del 2018 y la explicación que brinda el señor Ruiz Gutiérrez sobre el particular, los señores Miembros del Consejo acuerdan en forma unánime:

ACUERDO 005-044-2018

1. Dar por recibido el oficio 5257-SUTEL-SCS-2018 de fecha 2 de julio del 2018, que contiene el informe de su participación en el en el 6to Congreso Latinoamericano de Telecomunicaciones CLT 2018, el Foro de Banda Ancha para zonas rurales y en la CXLIX Reunión Ordinaria de COMTELCA, que se realizó del 11 al 15 de junio pasado en la ciudad de Varadero, Cuba.

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

2. Remitir a la Unidad de Recursos Humanos el informe mencionado en el párrafo anterior, para lo que corresponda.

NOTIFIQUESE**3.3 Solicitud de vacaciones para el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, del 16 al 19 de octubre del 2018 y cambio de las sesiones por feriados del 25 de julio y el 15 de agosto del 2018.**

Procede el señor Ruiz Gutiérrez a hacer del conocimiento del Consejo su solicitud para disfrutar de parte de sus vacaciones del 16 al 19 de octubre próximo.

Igualmente, procede a señalar que el 25 de julio y el 15 de agosto -feriados de ley- caerán miércoles, por lo que se hace necesario trasladar la celebración de las sesiones del Consejo de esas dos fechas. Al respecto se da un intercambio de sugerencias.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que los señores Asesores responden que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

Discutidos ambos temas, con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo acuerdan por unanimidad:

ACUERDO 006-044-2018

1. Dar por recibida y aprobar la solicitud planteada por el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Miembro Propietario del Consejo, para disfrutar de parte de sus vacaciones del 16 al 19 de octubre del 2018.
2. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia del señor Ruiz Gutiérrez, se deberá convocar al señor Jaime Herrera Santisteban, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en las fechas señaladas en el numeral anterior.
3. Comunicar el presente acuerdo a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para los fines correspondientes y adjuntar la certificación de saldo de vacaciones emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la Sutel.
4. Trasladar las celebraciones de las sesiones ordinarias del Consejo de la semana del 23 al 27 de julio, para el jueves 26 de julio, y de la semana del 13 al 17 de agosto, para el jueves 16 de agosto del 2018.

NOTIFÍQUESE**3.4 Cumplimiento del acuerdo 006-040-2018 sobre participación del señor Gilbert Camacho en la Comisión Mixta de Televisión Digital (TVD).**

Seguidamente, la Presidencia presenta el informe presentado por el señor Gilbert Camacho Mora y remitido vía email a los Miembros del Consejo el 05 de Julio de 2018, sobre su participación en la primera

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

reunión de la Comisión de Televisión Digital, tal y como se le solicitó mediante acuerdo 006-040-2018, de la sesión ordinaria 040-2018, celebrada el 22 de junio del 2018. Cede la palabra al señor Camacho Mora para que detalle el tema.

Señala el señor Camacho Mora que a dicha reunión asistió en compañía del funcionario Pedro Arce Villalobos, de la Dirección General de Calidad y se les informó de varios temas, entre ellos, que se mantiene la fecha para la transición a la TV digital para el 14 de agosto del 2019. Agrega que el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) comprará convertidores para donarlos a personas en estado de vulnerabilidad; el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) continuará con su estrategia de comunicación para la población.

Aclara que el documento sobre la comprobación de la transición a la TV digital, que fue elaborado y aprobado por la Sutel y el Micitt, será trasladado a la Subcomisión y esta posteriormente lo presentará a la Comisión Mixta, con el fin de que los operadores estén al tanto de cómo se medirán o comprobarán las señales de TV Digital

Añade que se les actualizó sobre la situación presentada con la zona crítica del Volcán Irazú y el tema de alertas tempranas. Al respecto, se informó que aún quedan tres empresas que no han trasladado sus estructuras de la zona 2 (zona crítica).

Señala que por su parte, se procedió a informar sobre el estado de los permisos y la adecuación de títulos habilitantes que realiza la Sutel.

En cuanto al tema de la liberación de MHz, informa que el MICITT le solicitará a la Sutel un estudio de factibilidad para la asignación de 24 MHz en la banda de 700 MHz.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que los señores Asesores responden que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto

El señor Ruiz Gutiérrez externa su duda con respecto a si los 24 MHz que se pretende asignar, saldrán de los 90 MHz que se liberarán, a lo que el señor Camacho Mora indica que a su entender, sí serían parte de esos 90 MHz que se liberarán.

Discutido el tema, con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo acuerdan por unanimidad:

ACUERDO 007-044-2018

Dar por recibida y aprobar la exposición verbal del señor Gilbert Camacho Mora por su participación en la primera reunión de la Comisión Mixta de Televisión Digital (TVD), celebrada el 28 de junio del 2018.

NOTIFÍQUESE**3.5 Invitación de la firma Internet Society para que el señor Gilbert Camacho Mora participe en el Primer taller dirigido a tomadores de decisiones en contextos de cooperación nacional, con una beca total.**

A continuación, la Presidencia presenta la invitación de la firma Internet Society al señor Gilbert Camacho

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

Mora, para que participe en el Primer taller dirigido a tomadores de decisiones en contextos de cooperación nacional que se realizará en Sao Pablo, Brasil, el 13 y 14 de agosto del 2018, con una beca total.

Cede la palabra al señor Camacho Mora para que detalle el tema.

Señala el señor Camacho Mora que el pasado 6 de julio, recibió un correo electrónico de la señora Nancy J. Quirós, Gerente de Desarrollo de la firma Internet Society, mediante el cual le invita a participar en el primer taller dirigido a tomadores de decisiones en contextos de cooperación nacional, El fin último de este taller es reunir a hacedores de política pública que representen los diferentes sectores de la comunidad de internet (sector público, sector privado, academia y sociedad civil) con el propósito de desarrollar habilidades en la participación y organización de debates entre múltiples partes interesadas, para resolver problemas y desarrollar normas y / o políticas públicas que impulsen y benefician el desarrollo del Internet a nivel local.

En el mismo, le informa que se le ha otorgado una beca completa que incluye boletos aéreos desde su país hasta el lugar del taller (Sao Pablo, Brasil), ida y vuelta en clase económica, hospedaje con desayunos incluidos durante su estadía en Brasil, entrada al taller -con alimentación incluida- y viáticos.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que los señores Asesores responden que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto.

El señor Ruiz Gutiérrez menciona que por tratarse de una capacitación y el nivel de compromiso que se adquiere es muy elevado, ya que si bien es cierto SUTEL no hace política pública, aunque sí interactúa y se relaciona con quienes sí lo hacen, considera importante la participación, dado que se está representando al país y es beneficioso para el país en general, y consulta si se firmará algún documento de compromiso por la participación. Adicionalmente, consulta si por motivo de esta capacitación, posteriormente adquirirá algún tipo de compromiso, tal como difundir los conocimientos adquiridos o participar en otro evento relacionado.

El señor Camacho Mora le indica que conversó con la señora Quirós, quien le informó que no se firmará ningún documento de compromiso, porque es una mera interacción de intercambio de conocimientos. La Presidencia hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Discutida la propuesta, con base en la información conocida en esta oportunidad, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 008-044-2018

1. Dar por recibido el correo electrónico recibido el 6 de julio, 2018, mediante el cual la señora Nancy J. Quirós, Gerente de Desarrollo de la firma Internet Society, informa al señor Gilbert Camacho Mora el otorgamiento de una beca completa y extiende una invitación para que participe en el primer taller dirigido a tomadores de decisiones en contextos de cooperación nacional, el cual es parte de una iniciativa de Internet Society en asociación con el Comité Gestor de Internet en Brasil para fortalecer el modelo de múltiples partes interesadas en la región de Latinoamérica y el Caribe, que se realizará en Sao Pablo, Brasil, el 13 y 14 de agosto, 2018.

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

2. Autorizar la participación del señor Camacho Mora, Miembro Propietario del Consejo SUTEL, en el taller descrito en el numeral 1.
3. Dejar establecido que la beca otorgada al señor Camacho Mora cubriría lo siguientes rubros:
 - a) Boletos aéreos: Desde su país hasta el lugar del taller (Sao Pablo, Brasil), ida y vuelta en clase económica. Llegando el 12 de agosto y regresando el 14 o 15 de agosto (de acuerdo con disponibilidad de vuelos).
 - b) Hospedaje con desayunos incluidos durante su estadía en Brasil.
 - c) Entrada al taller con alimentación incluida.
 - d) Viáticos (se otorgarán durante el taller).
4. Remitir a la Dirección General de Operaciones la documentación conocida en esta oportunidad y solicitar que proceda a realizar los trámites correspondientes con el fin de se cubra al señor Camacho Mora los rubros correspondientes de conformidad con la normativa vigente.
5. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia del señor Camacho Mora se deberá convocar al señor Jaime Herrera Santisteban, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, del 12 al 15 de agosto del 2018, ambos inclusive, razón por la cual corresponde el pago de dietas, de conformidad con lo establecido en el "Procedimiento para pagar las dietas al miembro suplente", aprobado mediante acuerdo 021-038- 2010, del acta de la sesión 038-2010, celebrada el 21 de julio del 2010, que establece: "Para el caso de ausencia por motivo de viaje, para el cálculo del periodo se incluirá el día de partida y el día de regreso del miembro titular del Consejo, sin considerar si son sábados, domingos o días feriados".
6. Dejar establecido que en caso de reintegrarse el titular antes de la fecha prevista, ello constituirá una causa de cese para la actuación del Miembro Suplente, sin responsabilidad alguna para esta Superintendencia.
7. Comunicar el presente acuerdo a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y a la señora Nancy J. Quirós, Gerente de Desarrollo de la firma Internet Society, para los fines correspondientes.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**3.6 Solicitud de vacaciones del señor Gilbert Camacho Mora para los días 12 y 19 de octubre del 2018.**

Procede el señor Ruiz Gutiérrez a comunicar la solicitud de vacaciones del señor Gilbert Camacho Mora para los días 12 y 19 de octubre del 2018.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que los señores Asesores responden que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

Discutido el tema, con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo acuerdan por unanimidad:

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018**ACUERDO 009-044-2018**

1. Dar por recibida y aprobar la solicitud planteada por el señor Gilbert Camacho Mora, Miembro Propietario del Consejo, para disfrutar de parte de sus vacaciones el 12 y 19 de octubre, 2018.
2. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia del señor Camacho Mora, se deberá convocar al señor Jaime Herrera Santisteban, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en las fechas señaladas en el numeral anterior.
3. Comunicar el presente acuerdo a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para los fines correspondientes y adjuntar la certificación de saldo de vacaciones emitida por la Unidad de Recursos Humanos de la Sutel.

NOTIFÍQUESE**3.7 Solicitud de ampliación de concursos de las zonas indígenas.**

A continuación, el señor Ruiz Gutiérrez presenta el oficio 5557-SUTEL-DGF-2018, de fecha 11 de julio del 2018, mediante el cual la Dirección General de FONATEL comunica la solicitud del Banco Nacional de Costa Rica, en calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel (oficio FID-1937-18 del 11 de julio de 2018), para que se analice una ampliación de plazo para recibir ofertas de los concursos 001-2018 y 002-2018.

Procede el señor Ruiz Gutiérrez a contextualizar el tema, señala que mediante oficio FID-1937-18, el Fiduciario remite su criterio en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad y propone las siguientes nuevas fechas de apertura de ofertas:

- *Ampliación de catorce (14) semanas para el cartel de Territorios Indígenas de Zona Atlántica Concurso 001-2018, siendo como fecha máxima de presentación el 19 de octubre de 2018"*
- *Ampliación de entrega de doce (12) semanas para el cartel de Territorios Indígenas de Zona Sur Concurso 002-2018, siendo como fecha máxima de presentación el 05 de octubre de 2018.*

Al ser las 10:14, ingresa a la sala de sesiones el funcionario Adrián Mazón Villegas, de la Dirección General de Fonatel para participar del conocimiento del presente tema.

Indica que la Dirección General de Fonatel, mediante oficio 5557-SUTEL-DGF-2018, presenta los resultados de su análisis a la solicitud de ampliación de plazo, señalando que:

"los argumento externados por el ICE en la nota 9010-470-02018, que se remite como respaldo al oficio FID-1937-18, son sólidos y justifican la solicitud de ampliación de plazo, ya que se fundamenta en estudios de campo que se deben realizar en la zona, con el fin de presentar una oferta adecuada, los cuales, debido a las características propias de los territorios indígenas, son de alta dificultad y requieren de tiempo para desplazarse y adentrarse en estas zonas. El conjunto de proyectos (visto cada territorio como uno en sí mismo) requiere de diseños específicos, y dados los polígonos establecidos en los carteles, se requiere de visitas de campo, siendo estas zonas de difícil acceso.

-se considera que en línea con los principios de eficacia (alcanzar el objetivo) y de economía procesal (proceso extenso y complejo llevado hasta la fecha) y considerando además el alto valor público, fomento y desarrollo que revisten estos proyectos como actividades inherentes al Estado, es oportuno ampliar el plazo para procurar la

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

recepción de ofertas y garantizar en el momento más oportuno la provisión de los servicios, en igualdad de condiciones a toda la población, incluidos los habitantes de los territorios indígenas.

-se debe tomar en cuenta, durante este proceso concursal, que el ICE ha sido el único operador que ha presentado solicitudes de aclaración y recursos a los carteles, por lo que se considera que su conocimiento del proceso y los territorios deben tomarse en cuenta para este asunto".

Agrega que se indica en dicho informe que debido a la complejidad para presentar ofertas, se han realizado ya dos ampliaciones de plazo y de aprobarse la ampliación aquí analizada, sería la última que se podría realizar, de conformidad con lo que establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (tres en total). No obstante, siendo que se ampliaría por 12 y 14 semanas respectivamente, este plazo debería ser suficiente para que los interesados completen sus ofertas y participen, sin requerirse ampliaciones adicionales, no superándose el límite establecido.

En resumen, la Dirección General de Fonatel recomienda al Consejo aplicar la recomendación del Fiduciario y su Unidad de Gestión de ampliar el plazo para la presentación de ofertas para los concursos 001-2018 y 002-2018, para atender los territorios indígenas. De aceptarse dicha propuesta, debido a la cercanía de las nuevas fechas para la presentación de ofertas, se considera oportuno aplicar el artículo 60, párrafo final del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que indica que las prórrogas al plazo para recibir ofertas deben ser comunicadas por un medio idóneo, a más tardar el día anterior al que previamente se hubiere señalado como límite para la presentación de aquellas.

En línea con las funciones de la Dirección General de Fonatel sobre las acciones de coordinación con las organizaciones que desarrollan proyectos en áreas determinadas como prioritarias, en este caso, la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI), las Asociaciones de Desarrollo de los Territorios indígenas, instituciones como el Ministerio de Educación Pública y la Caja Costarricense del Seguro Social, entre otras organizaciones y líderes, es oportuno y dadas las ampliaciones que se han dado, y en este caso adicional de 12 y 14 semanas más, se considera necesario establecer mecanismos de comunicación sobre las razones de las ampliaciones y los riesgos de la complejidad del proyecto de manera que se tengan expectativas claras en lo habitantes.

La funcionaria Valle Pacheco recuerda que es importante tener en cuenta que esta prórroga generará cambios en el cronograma establecido. A lo que el señor Ruiz Gutiérrez añade que esta ampliación de plazos afectarían la ejecución presupuestaria establecidas como meta, y en cuanto al cronograma, asumiendo que no se presentarán recursos al momento de la adjudicación, los márgenes de tiempo que quedan para las etapas siguientes a la adjudicación serían bastante ajustados. No obstante, de no aceptarse la solicitud de prórroga, se tendría como gran agravantes que habría que volver a iniciar con el proceso completo, lo que representaría una pérdida de tiempo y de recursos financieros.

El funcionario Mazón Villegas reitera lo señalado por el señor Ruiz Gutiérrez, en cuanto a que el proceso de estos concursos ha sido muy extenso y ha implicado el uso de muchos recursos. Igualmente señala que hasta la fecha solamente el Instituto Costarricense de Electricidad ha manifestado interés en los mismos y considera válidos sus argumentos para que se amplíen los plazos.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que los señores Asesores responden que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto.

El señor Camacho Mora manifiesta que está de acuerdo con la ampliación del plazo por la dificultad y para

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

que los operadores tengan mayor oportunidad de presentar su oferta con la información adecuada, considerando la delicadeza del proyecto. De acuerdo con los cronogramas, la idea es que se asegure que quede adjudicado este año.

A lo anterior, el señor Mazón Villegas señala que de darse todas las etapas en los tiempos planeados, si será posible la adjudicación este año, no obstante, si el Fideicomiso solicitara más plazo para analizar las ofertas, si se presentara recursos a la adjudicación, etc., esto obligaría a mover las fechas establecidas, resultando imposible que la adjudicación se realice en el presente periodo.

Por lo anterior, el señor Camacho Mora sugiere que en el acuerdo se establezca que la Dirección General de Fonatel debe realizar todos los esfuerzos logísticos para que la adjudicación se de en este periodo. Considera conveniente que se abra un canal permanente de comunicación entre la Dirección General de Fonatel, el Fideicomiso, la Unidad de Gestión y los operadores, para agilizar cualquier situación que se pueda presentar.

El señor Pineda Villegas hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Discutido este tema, con base en la información del oficio 5557-SUTEL-DGF-2018, de fecha 11 de julio del 2018 y la explicación que brinda el señor Pineda Villegas, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 010-044-2018**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la resolución RCS-316-2017 del 11 de diciembre de 2017, el Consejo de la SUTEL acordó, entre otros:

"TERCERO: Aprobar los carteles remitidos por el Banco Nacional de Costa Rica, para la "Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Cabécar Telire, Cabécar Tayní, Cabécar Nairi-Awarí, Talamanca Cabécar, Cabécar Bajo Chirripó, Cabécar Chirripó [Alto], Talamanca Bribri y Bribri Keköldi (Zona Atlántica), ubicadas en los cantones de Limón, Matina y Talamanca, provincia de Limón; y Turrialba, provincia de Cartago; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones"; y para la "Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija y Acceso a Servicios de Voz y Banda Ancha Móvil a todas las áreas de atención definidas dentro de los territorios indígenas Guaymí de Osa, Guaymí de Coto Brus, Guaymí de Conteburica, Guaymí de Abrojos-Montezuma, Guaymí de Altos de San Antonio, Brunca de Curre, Brunca de Boruca, Térraba, Cabécar de Ujarrás, Bribri de Salitre y Bribri de Cabagra (Zona Sur), ubicadas en los cantones de Buenos Aires, Corredores, Coto Brus, Golfito y Osa, provincia Puntarenas; y los Servicios de Voz e Internet desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en dichas áreas, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones"

(...)

CUARTO: Instruir al Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica lo siguiente:

- a) Proceder con los concursos públicos de los proyectos para la atención de servicios de telecomunicaciones a los habitantes en los territorios indígenas por medio de la publicación de la invitación y publicación de los carteles correspondientes.*
- b) Publicar los concursos para la atención de los territorios indígenas el martes 09 de enero de 2018.*
- c) Establecer como fecha de recepción de ofertas el 31 de mayo de 2018."*

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

2. Que en atención al mandato dictado por el Consejo de la Sutel, los carteles fueron publicados el 11 de enero de 2018, con los números de concurso 001-2018 y 002-2018.
3. Que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) interpuso ante la Contraloría General de la República (CGR), formal recurso de objeción en contra de los carteles de los concursos N° 001-2018 y 002-2018; recurso que fue resuelto por el Órgano Contralor mediante la Resolución R-DCA-0242-2018 del 8 de marzo de 2018, en la cual acogió parcialmente los alegatos del ICE, y ordenó que se llevaran a cabo varios ajustes a los carteles de los concursos citados.
4. Que mediante oficio FID-1443-2018, el Fideicomiso remite para visto bueno del Consejo, los carteles ajustados en atención al mandato establecido por la Contraloría General de la República en la resolución R-DCA-0242-2018.
5. Que mediante oficio 04053-SUTEL-DGF-2018, la Dirección General de Fonatel, le informó a este Consejo que verificó que los ajustes a los carteles de los concursos N° 001-2018 y 002-2018, se están llevando a cabo según las disposiciones y el mandato establecido por el Órgano Contralor.
6. Que en atención a lo anterior, mediante acuerdo 002-035-2018, el Consejo de la SUTEL decidió:

"VI. Una vez valorados los diferentes aspectos, se recomienda continuar con el proceso y aprobar los carteles ajustados de los concursos 001-2018 y 002-2018, presentados por el Banco Nacional de Costa Rica e instruirle que proceda a informar a los potenciales oferentes, sobre los ajustes realizados a los carteles de los concursos 001-2018 y 002-2018, por medio de la publicación.

VII. Instruir al Fideicomiso que se establezca como nueva fecha de recepción de ofertas el 13 de julio de 2018."

7. Que mediante oficio FID-1937-18 del 11 de julio de 2018, el Fiduciario remite su criterio en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad. Este oficio concluye lo siguiente:

"De conformidad con lo anterior, las nuevas fechas de apertura de ofertas quedarían de la siguiente manera:

- *Ampliación de entrega de doce (12) semanas para el cartel de Territorios Indígenas de Zona Sur Concurso 002-2018, siendo como fecha máxima de presentación el 05 de octubre de 2018 y;*
- *Ampliación de catorce (14) semanas para el cartel de Territorios Indígenas de Zona Atlántica Concurso 001-2018, siendo como fecha máxima de presentación el 19 de octubre de 2018"*

8. Que mediante oficio 05557-SUTEL-DGF-2018 del 11 de julio de 2018, la Dirección General de Fonatel presenta su análisis sobre la solicitud de ampliación de plazo para recibir ofertas de los concursos 001-2018 y 002-2018 y le recomienda al Consejo lo siguiente:

"Recomendaciones

1. *En atención a los puntos que anteceden, la Dirección General de FONATEL le recomienda al Consejo ampliar el plazo para la presentación de ofertas para los concursos para atender los territorios indígenas de la siguiente forma:*

- *Concurso 001-2018, se presentarían ofertas el 19 de octubre de 2018.*
- *Concurso 002-2018, se presentarían ofertas el 5 de octubre de 2018.*

2. *De conformidad con la recomendación del Fiduciario, comunicar el aviso de prórroga por fax o correo electrónico a los operadores que ejecutan proyectos del programa Comunidades Conectadas.*

3. *Adicionalmente, se deberá realizar la comunicación de la ampliación de plazo, por los mismo medios en*

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

que fue publicada originalmente la invitación y los ajustes realizados a la fecha (publicación en medios de circulación nacional)."

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, así como a partir de la presentación realizada en esta ocasión por el Fiduciario y su Unidad de Gestión:

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio FID-1937-18 del 11 de julio de 2018, remitido por el Banco Nacional de Costa Rica, en calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel, en el cual se solicita ampliar el plazo de presentación de ofertas a los concursos que se promueven para atender los territorios indígenas en Zona Atlántica y Zona Sur.
2. Dar por recibido y aprobado el oficio 05557-SUTEL-DGF-2018 de la Dirección General de FONATEL, en el cual se analiza la solicitud de ampliación de plazo para recibir ofertas de los concursos 001-2018 y 002-2018 y le recomienda al Consejo su aprobación.
3. Instruir al Fideicomiso que se establezca como nueva fecha de recepción de ofertas las siguientes:
 - Para el cartel de Territorios Indígenas de Zona Sur Concurso 002-2018, la fecha de presentación de ofertas será el 05 de octubre de 2018.
 - Para el cartel de Territorios Indígenas de Zona Atlántica Concurso 001-2018, la fecha de presentación de ofertas será el 19 de octubre de 2018.
4. De conformidad con la recomendación realizada mediante oficio FID-1937-18, instruir al Fideicomiso que deberá comunicar el aviso de prórroga por fax o correo electrónico a los operadores que ejecutan proyectos del Programa Comunidades Conectadas.
5. Instruir al Fiduciario que adicionalmente, comunique la ampliación de plazo, por los mismos medios en que fue publicada originalmente la invitación y los ajustes realizados a la fecha a los carteles (publicación en medios de circulación nacional).
6. Solicitar al Fiduciario, a la Unidad de Gestión del programa y a la Dirección General de Fonatel, realizar sus mayores esfuerzos y diligencias para que estos concursos sean adjudicados antes de que finalice el año 2018.
7. Comunicar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel, a la Dirección General de Fonatel y al Comité de Vigilancia del Fideicomiso de Fonatel.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**3.8 Solicitud de MIDEPLAN para la designación de enlaces técnicos para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo.**

Seguidamente el señor Ruiz Gutiérrez comunica que mediante oficio DM-398-18, de fecha 9 de julio del 2018, la señora María del Pilar Garrido Gonzalo, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica,

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

solicita el nombramiento de dos representantes de Sutel como enlaces técnicos que participen en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, a partir de los lineamientos y directrices que establezca el Presidente de la República. Se indica en el mismo que los funcionarios a designar deben laborar en las áreas de planificación institucional y financiera – contable.

Añade el señor Ruiz Gutiérrez que se percibe una confusión, ya que Sutel responde a la política pública a través del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT), para lo cual establece convenios con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones en lo que corresponda y son ellos quienes nos representan; y en materia de telecomunicaciones del MICITT las metas sectoriales del Plan Nacional de Telecomunicaciones son incorporadas en el Plan Nacional de Desarrollo.

De inmediato, se analiza la conveniencia de aclarar a ese Ministerio lo correspondiente, por lo que se discute la posibilidad de que la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez prepare el documento correspondiente, para remitir a esa dependencia.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que los señores Asesores responden que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

El señor Ruiz Gutiérrez hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Conocido el tema, con base en la información del oficio DM-398-18, de fecha 9 de julio del 2018, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 011-044-2018

1. Dar por recibido el oficio DM-398-18, de fecha 9 de julio del 2018, mediante el cual la Ministra de Planificación Nacional y Política Económica solicita el nombramiento de dos personas como enlaces técnicos que participen en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo a partir de los lineamientos y directrices que establezca el Presidente de la República.
2. Solicitar a la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo, que prepare una nota de respuesta al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, indicando que la Superintendencia de Telecomunicaciones no posee facultades para participar en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, ya que su accionar en política pública dentro del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT), lo coordina el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y autorizar al señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, para que remita la respuesta correspondiente.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 4

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018**PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD****4.1. *Propuesta de informe sobre resultados obtenidos de las mediciones automáticas llevadas a cabo por el Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro para las frecuencias de los servicios IMT.***

Ingresa a la sala de sesiones el funcionario Esteban González Guillén, para el conocimiento de los temas de la Dirección de Calidad en sustitución del señor Glenn Fallas Fallas, quien se encuentra disfrutando de parte de sus vacaciones.

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento de la propuesta de informe sobre resultados obtenidos de las mediciones automáticas llevadas a cabo por el Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro para las frecuencias de los servicios IMT.

Al respecto, se conoce el oficio 05213-SUTEL-DGC-2018, del 28 de junio del 2018, por medio del cual esa Dirección presenta el informe citado.

Interviene el funcionario Esteban González Guillén, quien brinda una explicación sobre las mediciones automáticas programadas en las estaciones del Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro (SNGME), para la determinación de la ocupación de los servicios Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) y menciona que se trata de los segmentos concesionados a diferentes operadores móviles para el despliegue de servicios IMT en Costa Rica, los cuales incluyen la adjudicación y reordenamiento del espectro producto de la Subasta de Espectro previsto en el cartel de la Licitación Pública Internacional 2016-LI-000002-SUTEL.

Se refiere a los antecedentes del caso e informa que el informe presentado se realiza desde el año anterior, se efectúan mensualmente, midiendo los sistemas de los diferentes servicios y se presentan los resultados en un informe. Detalla el contenido del documento conocido en esta ocasión.

Se refiere a los hallazgos contenidos en el informe y señala lo referente a los resultados obtenidos en las frecuencias analizadas, 850 MHz, 900 MHz, 1500 MHz, 1800 MHz, 1900/2100 MHz, 2600 MHz y 3.3/3.6 GHz.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

Interviene la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, quien se refiere al tema de la estandarización de los procesos y menciona la conveniencia de ser más asertivos en casos como el conocido en esta oportunidad. Consulta si este tema debe ser abierto, si se trata de un informe que se consigna tal cual en el acta y cuál es el propósito de que se conozcan estos resultados por parte del Poder Ejecutivo.

El señor Esteban González señala que se remite el informe al Poder Ejecutivo con el propósito de brindar seguridad a las acciones que se desarrollan en la medición del espectro y ser proactivos en la labor de divulgación de esta información. Agrega que no existe ninguna implicación al remitir el informe a esa dependencia, dado que se trata de un documento informativo.

El funcionario Jorge Brealey Zamora señala que esa información se remite al Poder Ejecutivo con el fin de que valore si se requiere darlo a conocer al sector.

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto.

El señor Camacho Mora se refiere a lo indicado en las conclusiones del informe, en cuanto a las mediciones de las señales y los distintos segmentos de frecuencias contenidos en el documento y la asignación del segmento para algún operador en el servicio celular. Menciona que su duda es si le corresponde a Sutel darlo a conocer a los operadores o es el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el encargado de divulgarlo.

Analizado el caso, con base en la información del oficio 05213-SUTEL-DGC-2018, del 28 de junio del 2018 y la explicación que brinda el señor González Guillén, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 012-044-2018

- I. Dar por recibido y acoger el informe técnico 5213-SUTEL-DGC-2018, del 29 de junio de 2018, por el cual la Dirección General de Calidad presenta a consideración del Consejo el informe correspondiente a los resultados obtenidos de las mediciones automáticas llevadas a cabo por el Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro para las bandas de frecuencias de los servicios de telecomunicaciones móviles internacionales (IMT).
- II. Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, los resultados presentados en el informe 5213-SUTEL-DGC-2018 citado en el numeral anterior, para su valoración y proceda como en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE**4.2. *Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias en la banda del servicio móvil aeronáutico.***

Para continuar, la Presidencia a. i. hace del conocimiento del Consejo la propuesta presentada por la Dirección General de Calidad, con respecto a la solicitud de permiso de uso de frecuencias en la banda del servicio móvil aeronáutico.

Sobre el tema, se da lectura al oficio 05258-SUTEL-DGC-2018, del 02 de julio del 2018, por el cual esa Dirección presente el informe citado.

El señor González Guillén se refiere al tema y señala que se trata de un permiso de uso de frecuencias para operar un sistema de radiocomunicación a bordo de la aeronave con número de matrícula TI-BIM, a nombre de la empresa Aerofumigación y Comercialización Agrícola AFCA, S. A., con cédula jurídica número 3-101-010505.

Detalla los estudios técnicos aplicados por la Dirección a su cargo y los resultados obtenidos de los mismos, a partir de los cuales se determina que la solicitud conocida en esta oportunidad se ajusta a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación de esa Dirección es que el Consejo emita el respectivo dictamen al Poder Ejecutivo, para el trámite que corresponde.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que los señores Asesores responden que no.

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

Conocida la propuesta, con base en la información del oficio 05258-SUTEL-DGC-2018, del 02 de julio del 2018 y la explicación que brinda el funcionario González Guillén, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 013-044-2018

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-228-2018 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-06424-2018, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de criterio técnico sobre el permiso de uso de frecuencias para operar un sistema de radiocomunicación a bordo de la aeronave con número de matrícula TI-BIM, de la empresa Aerofumigación y Comercialización Agrícola AFCA, S. A., con cédula jurídica número 3-101-010505, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01081-2018; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha del 27 de junio de 2018, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio N°MICITT-DCNT-DNPT-OF-228-2018, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 05258-SUTEL-DGC-2018, de fecha 2 de julio del 2018.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad,

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

entre otras funciones las siguientes:

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
 - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
 - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
 - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
 - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
 - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
 - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 05258-SUTEL-DGC-2018 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 05258-SUTEL-DGC-2018, de fecha 2 de julio del 2018, con respecto a la solicitud de criterio técnico sobre el permiso de uso de frecuencias para operar un sistema de radiocomunicación a bordo de la aeronave con número de matrícula TI-BIM, de la empresa Aerofumigación y Comercialización Agrícola AFCA S.A., con cédula jurídica N° 3-101-010505.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-228-2018, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

indica en el oficio 05258-SUTEL-DGC-2018. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01081-2018 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE**4.3. Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias (banda angosta).**

Continúa la Presidencia a. i. y presenta al Consejo el informe técnico elaborado por la Dirección General de Calidad, referente a la solicitud de otorgamiento de tres (3) frecuencias para ser utilizadas en equipos en modulación digital en el rango de 450 MHz a 470 MHz para la empresa Seaboard Marine Limited, con cédula jurídica número 3-012-060586.

Al respecto, se conoce el oficio 05271-SUTEL-DGC-2018, del 02 de julio del 2018, por el cual esa Dirección se refiere a la solicitud indicada.

El señor González Guillén se refiere al caso, menciona los resultados obtenidos de los estudios técnicos efectuados por esa Dirección, con base en los cuales se determina que la solicitud analizada se ajusta a lo que sobre el tema establece la normativa vigente. Por lo anterior, indica que la recomendación al Consejo es que emita el correspondiente dictamen al Poder Ejecutivo, para lo que corresponda.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que los señores Asesores responden que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

Conocida la propuesta, con base en la información del oficio 05271-SUTEL-DGC-2018, del 02 de julio del 2018 y la explicación que brinda el señor González Guillén, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 014-044-2018

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-193-2018 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-05294-2018, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Seaboard Marine Limited, con cédula jurídica número 3-012-060586, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00935-2018; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 24 de mayo de 2018, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-193-2018, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 05271-SUTEL-DGC-2018, de fecha 2 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
 - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 05271-SUTEL-DGC-2018, de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.

- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 05271-SUTEL-DGC-2018, de fecha 2 de julio de 2018 del 2018, con respecto a la atención integral de lo solicitado mediante el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-193-2018, recibido el 24 de mayo de 2018, para el uso de frecuencias por parte de la empresa Seaboard Marine Limited, con cédula jurídica número 3-012-060586.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-193-2018, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 05271-SUTEL-DGC-2018. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

CUARTO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00935-2018 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

4.4. Resultado de estudio técnico de enlaces microondas según solicitud 264-490-2018 del Instituto Costarricense de Electricidad en las bandas de 7 y 8 GHz.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la atención de la solicitud de enlaces microondas presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad. Al respecto, se da lectura al oficio 05368-SUTEL-DGC-2018, del 04 de julio del 2018, por medio del cual esa Dirección presenta el informe citado.

Explica el señor González Guillén los aspectos técnicos relevantes de la solicitud conocida en esta oportunidad y los resultados obtenidos de los estudios técnicos aplicados, a partir de los cuales se concluye que el requerimiento se ajusta a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación al Consejo es que proceda con la autorización respectiva.

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que los señores Asesores responden que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

Hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Analizado el caso, con base en la información del oficio 05368-SUTEL-DGC-2018, del 04 de julio del 2018 y la explicación que brinda el señor González Guillén, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 015-044-2018

- I. Dar por recibido el oficio 05368-SUTEL-DGC-2018, del 04 de julio del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico correspondiente a la atención de la solicitud de enlaces microondas presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-247-2018**“RESULTADO DE ESTUDIO TÉCNICO DE ENLACES DE MICROONDAS EN LAS BANDAS DE 6 GHz, SEGÚN SOLICITUD DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”****EXPEDIENTES I0053-ERC-DTO-ER-1061-2018, OT-045-2011**

RESULTANDO

1. Que mediante Resolución N° RCS-118-2015 de las diecisiete horas del 15 de julio del 2015, adoptada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el acuerdo 029-037-2015 de la sesión 037-2015 estableció el *“Procedimiento para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones directas en frecuencias de asignación no exclusiva.”*
2. Que el Viceministerio de Telecomunicaciones mediante oficio del 22 de junio del 2018, número MICITT-DNPT-OF-226-2018, informa que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), presentó, en fecha 20 de junio del 2018 mediante oficio 264-490-2018, solicitud de autorización de uso de frecuencias para enlaces de microondas en la banda de 7 y 8 GHz. Por lo cual, solicitan a la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL) la emisión del criterio técnico en relación con la solicitud realizada. (Folios 2 al 6)
3. Que el día 11 de junio del 2018 (minuta MIN-DGC-0006-2018) se realizó sesión de trabajo con representantes del ICE y de SUTEL, con la finalidad de analizar la solicitud de 8 enlaces microondas remitida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, mediante oficio MICITT-DNPT-OF-226-2018. (Folios 7 y 8)
4. Que mediante oficio N°5260-SUTEL-DGC-2018, del 2 de julio del 2018, la Superintendencia otorgó

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

audiencia escrita al ICE para la valoración de la factibilidad de enlaces microondas libres de interferencias, de conformidad con las recomendaciones de la SUTEL. (Folios 9 al 21)

5. Que el Instituto Costarricense de Electricidad, mediante oficio 264-518-2018, con fecha del 3 de julio del 2018, solicitó la aprobación para la aceptación de 8 enlace microondas en la banda de frecuencias 7 y 8GHz. (Folios 22 al 27)
6. Que mediante oficio N° 5368-SUTEL-DGC-2018, del 04 de julio del 2018, la Dirección General de Calidad de la Superintendencia emitió informe denominado *"Resultado de estudio técnico de enlaces microondas según solicitud 264-490-2018 del Instituto Costarricense de Electricidad en las bandas de 7 y 8 GHz"*.
7. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente Resolución.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley N° 7593, *"Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos"*, establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 19 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 34 del Decreto Ejecutivo N°34765-MINAET, disponen que el Poder Ejecutivo otorgará en forma directa concesiones de frecuencias para la operación de redes privadas que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización. Adicionalmente, determinan que a la SUTEL le corresponde instruir el procedimiento para el otorgamiento de dicha concesión.
- III. Que asimismo, el considerando XVI del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) dispone que la SUTEL, previo a cualquier asignación de frecuencias por parte del Poder Ejecutivo, debe realizar un estudio técnico en el cual asegure la disponibilidad de las frecuencias para cada caso particular.
- IV. Que tal y como lo establece el artículo 10 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, y el PNAF, para la asignación de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva (aquellas que permitan que las frecuencias sean utilizadas por dos o más concesionarios), la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) debe tomar en consideración los siguientes criterios: disponibilidad de la frecuencia, tiempo de utilización, potencia de los equipos, tecnología aplicable, ancho de banda, modulación de la portadora de frecuencia, zona geográfica y configuración de las antenas (orientación, inclinación, apertura, polarización y altura); que permiten asignaciones sin causar interferencias perjudiciales entre ellas.
- V. Que mediante resolución N° RT-24-2009-MINAET de 18 de diciembre de 2009 se adecuaron los rangos de frecuencia otorgados al ICE mediante Acuerdo Ejecutivo N° 92-98-MSP, del 15 de diciembre de 1997.
- VI. Que al ICE se le otorgaron frecuencias en concesión mediante los Acuerdos Ejecutivos N° 138 del 13 de abril de 1977 y N° 34 del 12 de enero de 1979 antes de las Leyes Sectoriales que son objeto de estudio del oficio N° 05368-SUTEL-DGC-2018.
- VII. Que de conformidad con las notas CR 088 y CR 089 del Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET,

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

modificado por el Decreto N° 39057-MINAET, se establece lo siguiente, "**CR 088** El segmento de frecuencias de 7425 MHz a 7900 MHz (parte de la banda de 7 GHz) se utiliza, en el servicio fijo, para radioenlaces punto a punto en redes públicas de telecomunicaciones, conforme con la canalización de la recomendación UIT-RF.385. El segmento de 7450 MHz a 7750 MHz también se atribuye al SFS. El segmento de frecuencias de 7425 MHz a 7900 MHz es de asignación no exclusiva únicamente para concesionarios de sistemas IMT de algún segmento de las bandas establecidas en las notas CR 060, CR 061, CR 065 o CR 068. El segmento de frecuencias de 7450 MHz a 7750 MHz es de asignación no exclusiva en el SFS. El SFS no reclamará interferencias provenientes del servicio fijo. **CR 089** El segmento de frecuencias de 7725 MHz a 8500 MHz (banda de 8 GHz) se utiliza, en el servicio fijo, para radioenlaces punto a punto en redes públicas de telecomunicaciones, conforme con la canalización de la Recomendación UIT-RF.386. Este segmento de frecuencias es de asignación no exclusiva únicamente para concesionarios de sistemas IMT de algún segmento de las bandas establecidas en las notas CR 060, CR 061, CR 065 o CR 068. El segmento de 7900MHz a 8400 MHz también se atribuye al SFS y es de asignación no exclusiva para este servicio, además no reclamará interferencias del servicio fijo."

- VIII.** Que de conformidad con la Resolución RCS-118-2015, de las diecisiete horas del 15 de julio 2015, la SUTEL debe remitir a la Administración Concedente la recomendación técnica para la concesión directa de los enlaces de microondas de las bandas de uso no exclusivo según las Notas CR 079, CR 080, CR 083, CR 084, CR 088, CR 090, CR 092, CR 094, CR 095, CR 099, CR 100B, CR 102A, CR 102B, CR 103, y CR 104 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET y sus respectivas reformas.
- IX.** Que asimismo, se verificó que las frecuencias solicitadas se ajustaran a las canalizaciones indicadas por esta Superintendencia a través del oficio N° 439-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011.
- X.** Que de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° RCS-118-2015, de las diecisiete horas del 15 de julio 2015, esta Superintendencia realizó el dictamen técnico para la asignación de los enlaces microondas con base en los siguientes criterios:
- El análisis técnico de la factibilidad e interferencias de los enlaces microondas solicitados por el ICE se ha utilizado la herramienta adquirida por esta Superintendencia denominada CHIRplus, versión 2.0.0.47 de la empresa LStelcom, la cual se basa para la estimación de sus similitudes en las siguientes recomendaciones de la UIT: UIT-R P.526, UIT-R P.838, UIT-R P.530, UIT-R P.676, ITU-R P.837, ITU-R P.453, ITU-R P.452.
 - Para el análisis de factibilidad e interferencias del enlace microondas se estableció un valor de disponibilidad de 99.999% que permita al operador cumplir con el artículo 32 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, donde mediante resolución RCS-152-2017 se establece una disponibilidad mínima del 99.97% para asegurar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones móviles, así como su derecho a compensación por interrupciones en los servicios de telecomunicaciones.

Cabe destacar que para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces microondas, esta Superintendencia utilizó en la herramienta de predicción los siguientes valores

- Resolución de mapas a 20 m para área rural.
 - Resolución de mapas a 20 m para el valle central.
 - Mapa de promedio anual de precipitaciones.
 - Relación portadora contra interferente (C/I) de 34 dB según oficio N° 439-SUTEL-2011.
 - Relación sensibilidad contra interferente (T/I) de 15 dB según oficio N° 439-SUTEL-2011.
 - Coeficiente de refractividad $k=4/3$.
 - Patrón de radiación en función de la ganancia recomendado por LStelcom fabricantes de la herramienta CHIRPlus según método HCM (Harmonised Calculation Method) para aquellos enlaces donde los operadores no entregaron a la SUTEL el patrón de radiación de sus antenas.
- XI.** Que la precisión de los resultados que se presentan en este informe depende directamente de la

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

calidad y precisión de la información brindada por el ICE, por lo que esta Superintendencia no se hace responsable por errores en la información remitida por los distintos operadores de telefonía móvil.

- XII.** Que el procedimiento seguido por la SUTEL es válido, por cuanto en la presente resolución se consideraron todos los elementos del acto (sujeto, forma, procedimiento, motivo, fin y contenido), exigidos por la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.
- XIII.** Que conviene incorporar al análisis realizado mediante oficio N° 05368-SUTEL-DGC-2018, en fecha 4 de julio del 2018, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos:

"(...) De conformidad con la Resolución N° RCS-118-2015, donde se indica que la SUTEL debe remitir al Poder Ejecutivo la recomendación técnica para la concesión directa de los enlaces de microondas de las bandas de asignación no exclusiva según las Notas CR 079, CR 080, CR 083, CR 084, CR 088, CR 090, CR 092, CR 094, CR 095, CR 099, CR 100B, CR 102A, CR 102B, CR 103, y CR 104 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET y sus reformas, así como los rangos de frecuencia de asignación no exclusiva para las bandas de 7 y 8 GHz otorgadas mediante Acuerdos Ejecutivos N° 183 del 13 de abril de 1977 y N° 36 del 12 de enero de 1979, adecuados por el MINAET mediante resolución RT-24-2009-MINAET de 18 de diciembre de 2009, se les informa que se han realizado los análisis de factibilidad e interferencias de los enlaces solicitados por el Instituto Costarricense de Electricidad mediante oficio 264-490-2018 sobre la solicitud de 8 enlaces microondas en las bandas de 7 y 8 GHz.

Se presenta ante el Consejo de la SUTEL la recomendación técnica del resultado de ocho (8) enlaces solicitados por el operador Instituto Costarricense de Electricidad y remitido a esta Superintendencia por el MICITT mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-226-2018 el 22 de junio del 2018, con el fin de que el Consejo proceda de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, a emitir el respectivo dictamen técnico sobre la delimitación de éstos enlaces microondas en bandas de asignación no exclusiva.

Para realizar dicho estudio se utilizó la herramienta adquirida por esta Superintendencia denominada CHIRplus FX¹, versión 2.0.0.47 desarrollada por la empresa LStelcom, la cual se basa para la estimación de sus simulaciones en las siguientes recomendaciones de la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones):

UIT-R P.526, UIT-R P.838, UIT-R P.530, UIT-R P.676,
ITU-R P.837, ITU-R P.453, ITU-R P.452,

A su vez, se verificó que las frecuencias reportadas se ajustaran con las canalizaciones establecidas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente y las indicadas por esta Superintendencia a través del oficio N° 439-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011 y la resolución RCS-118-2015 modificada mediante resolución RCS-103-2016.

Con el objetivo de establecer un análisis técnico de la factibilidad y susceptibilidad a interferencias confiable y debidamente fundamentado para cada uno de los enlaces de microondas, se debe considerar que el comportamiento de dichos sistemas depende principalmente de los siguientes factores:

- La distancia entre los sitios, para los cuales se requiere Línea de Vista (LOS)
- Las condiciones de propagación de la señal (atenuación de la señal, respecto a la distancia y demás efectos de relieve, morfológicos y atmosféricos)
- La capacidad del canal portador (Eficiencia Espectral en unidades de bps/Hz)
- Existencia de sitios repetidores para alcanzar largas distancias
- Tipos de antena utilizados con sus correspondientes patrones de radiación
- Efecto de la tropósfera como medio de propagación de los enlaces de microondas
- Condiciones climatológicas

¹ LStelcom. Mobile and Fixed Communication Software CHIRplus®, Lichtenau Germany.

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

- Presencia de interferencias en el sitio producto de otros enlaces o servicios
- El relieve y la morfología del terreno
- Disponibilidad de canales en las distintas bandas de frecuencias designadas como de asignación no exclusiva en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF)

Cabe destacar que, para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia utilizó en la herramienta de predicción los siguientes valores predeterminados:

- Resolución de mapas a 20 m para área rural.
- Resolución de mapas a 20 m para el valle central.
- Mapa de promedio anual de precipitaciones.
- Relación portadora contra interferente (C/I) de 34 dB según oficio N° 439-SUTEL-2011.
- Relación sensibilidad contra interferente (T/I) de 15 dB según oficio N° 439-SUTEL-2011.
- Coeficiente de refractividad $k = 4/3$.
- Patrón de radiación en función de la ganancia recomendado por LStelcom fabricantes de la herramienta CHIRPlus según método HCM (Harmonised Calculation Method) para aquellos enlaces donde los operadores no entregaron a la SUTEL el patrón de radiación de sus antenas.

Estos valores predeterminados fueron utilizados para el caso en que los operadores no proporcionaran la información según el fabricante de sus equipos, de acuerdo con el oficio N° 439-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011 y la resolución RCS-118-2015. Los parámetros y configuraciones utilizadas para los citados estudios corresponden con los mismos valores empleados para el estudio de las solicitudes de los enlaces microondas de las empresas Claro C.R. Telecomunicaciones, S.A. y Telefónica de Costa Rica TC, S.A.

Para el análisis de factibilidad e interferencias del enlace microondas se estableció un valor de disponibilidad de 99.999%² que permita al operador cumplir con el artículo 32 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, donde mediante resolución RCS-152-2017 se establece una disponibilidad mínima del 99.97% para asegurar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones móviles, así como su derecho a compensación por interrupciones en los servicios de telecomunicaciones.

Mediante oficio N° 5260-SUTEL-DGC-2018 del 2 de junio del presente año, se le brindó audiencia escrita al ICE para la aceptación de los enlaces microondas de dicha solicitud, siguiendo las recomendaciones propuestas por esta Superintendencia durante la sesión de trabajo. El ICE brindó respuesta a esta audiencia el día 3 de julio del 2018 a través del oficio 264-518-2018 (NI-06665-2018), expresando que dichos enlaces están acordes con lo establecido en la sesión de trabajo.

Es necesario señalar que, para la realización de este análisis de enlaces de microondas, se cumplió con lo establecido en la Resolución N° RCS-118-2015, "PROCEDIMIENTO PARA LA REMISION AL PODER EJECUTIVO DE RECOMENDACIONES TECNICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DIRECTAS EN FRECUENCIAS DE ASIGNACION NO EXCLUSIVA".

La precisión de los resultados que se presentan en este informe depende directamente de la calidad y precisión de la información suministrada por el ICE; por lo que esta Superintendencia no se hace responsable por errores en la información remitida por los distintos operadores de telefonía móvil.

Además, de conformidad con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-226-2018 del MICITT, se somete a valoración del Consejo de la SUTEL la recomendación referente a la solicitud de eliminación de cinco (5) enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva, según lo requerido por el concesionario mediante nota adjunta a dicha solicitud, perteneciente a la banda de frecuencias de 7 GHz reportados por el ICE antes de las Leyes sectoriales; con el fin de que el Consejo proceda de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, a emitir el respectivo dictamen técnico sobre la eliminación de los siguientes enlaces:

Tabla 1. Enlace presentado antes de Leyes sectoriales

² Tomada del libro Transmission Network Fundamentals, de Harvey Lehpamer

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
Nicoya-Cerro Santa Rita	7631	7470	7	7
Nicoya-Cerro Santa Rita	7638	7477	7	8
Nicoya-Cerro Santa Rita	7645	7484	7	9
Nicoya-Cerro Santa Rita	7652	7491	7	10
Nicoya-Cerro Santa Rita	7659	7498	7	11

Finalmente, considerando lo señalado en el criterio 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018 de la Unidad Jurídica de la SUTEL, al corresponder a un trámite simple de recomendación para el otorgamiento de frecuencias, este no es confidencial.

Expuesto lo anterior y para cumplir con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, se recomienda al Consejo de la SUTEL lo siguiente:

- Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico para la eventual delimitación de los enlaces microondas descrito en el apéndice 1 al Instituto Costarricense de Electricidad, según se detalla en la solicitud presentada mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-226-2018.
- Recomendar al Poder Ejecutivo extinguir parcialmente las concesiones otorgadas mediante Acuerdos Ejecutivos N° 138 del 13 de abril de 1977 y N° 34 del 12 de enero de 1979 para los enlaces de la tabla 1 según lo solicitado por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Aprobar la remisión de este dictamen técnico con su respectivo expediente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones para la entrega de ocho (8) enlaces descritos en el apéndice 1 a fin de que sean tomados como recomendación de la concesión respectiva para su otorgamiento."

- XIV.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones:

POR TANTO

Con fundamento en el mérito de los autos, los resultandos y considerandos precedentes y lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642 y en la Ley General de la Administración Pública, N° 6227,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones el dictamen técnico correspondiente a la **concesión de derecho de uso y explotación de 8 (ocho) enlaces** microondas en bandas de asignación no exclusiva al Instituto Costarricense de Electricidad.
2. Recomendar desde el punto de vista técnico extinguir parcialmente la concesión otorgada mediante los Acuerdos Ejecutivos N° 138 del 13 de abril de 1977 y N° 34 del 12 de enero de 1979 otorgados previo a la Legislación Sectorial como se identifica en la tabla N°1.:

Tabla 1. Enlace otorgado previo a la Legislación Sectorial

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
Nicoya-Cerro Santa Rita	7631	7470	7	7
Nicoya-Cerro Santa Rita	7638	7477	7	8
Nicoya-Cerro Santa Rita	7645	7484	7	9
Nicoya-Cerro Santa Rita	7652	7491	7	10
Nicoya-Cerro Santa Rita	7659	7498	7	11

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

3. Recomendar al Viceministerio de Telecomunicaciones otorgar al Instituto Costarricense de Electricidad con cédula de persona jurídica N° 4-000-042139, la delimitación de la adecuación realizada por el MINAET mediante la resolución RT-24-2009-MINAET, del 18 de diciembre del 2009 para el derecho de uso y explotación de enlaces microondas, de acuerdo con los términos señalados en el apéndice 1 del informe N° 05368-SUTEL-DGC-2018, de fecha 4 de julio del 2018.
4. Recomendar al Viceministerio de Telecomunicaciones otorgar dichos enlaces con las siguientes características generales del título habilitante:

Tabla 2. Características generales del título habilitante

CARACTERÍSTICAS GENERALES SEGÚN LA LEY N° 8642	
Título habilitante	Delimitación
Tipo de red	Red pública de Telecomunicaciones
Servicios prestados	Servicios de telecomunicaciones disponibles al público
Clasificación del espectro	Uso comercial
Vigencia del título	En los términos establecidos en la resolución N° RT-24-2009-MINAET
Indicativo	TE-ICE
Servicio radioeléctrico	Servicio Fijo
Servicio aplicativo o uso pretendido	Radioenlaces punto a punto para el transporte de tráfico

5. Recomendar como condiciones aplicables a la concesión directa de enlaces microondas las siguientes:
 - a) Una vez instalado cada enlace microondas concesionado, el interesado cuenta con diez días hábiles de conformidad con el artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública, Ley
 - b) N° 6227, para informar a la SUTEL, a fin de que ésta realice las inspecciones señaladas en los numerales 82 y 83 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET y se pueda comprobar que las instalaciones se ajustan a lo autorizado en el título habilitante. En caso de incumplimiento de esta obligación se podría incurrir en una falta muy grave según lo dispuesto en los artículos 67 inciso a) punto 8) y 68 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
 - c) Con el objeto de vigilar el funcionamiento de los servicios, sus instalaciones, equipos y antenas, la SUTEL practicará las visitas que considere pertinentes (inspecciones según artículo 82 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET). En donde el titular de la red deberá mostrar los documentos indicados en el artículo 88, del Decreto en mención, en cada lugar donde se encuentre algún extremo de la red de telecomunicaciones.
 - d) La infraestructura de las redes de telecomunicaciones que utilice el presente titular, deberá estar habilitadas para el uso conjunto o compartido con relación a las canalizaciones, ductos, postes, torres, estaciones y demás instalaciones requeridas para la propia instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones, según el artículo 77 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET.
 - e) Con objeto de salvaguardar la optimización de los recursos escasos, principio rector establecido en el artículo 3 de la Ley N° 8642, la SUTEL podrá recomendar por motivos de uso eficiente del espectro radioeléctrico, calidad en las redes, competencia en el mercado y demás términos o condiciones establecidos en la citada Ley y sus Reglamentos, la modificación de los parámetros técnicos establecidos en el respectivo título habilitante. Por

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

esta razón en concordancia con el artículo 74, inciso h) del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET se insta al titular a cooperar con la SUTEL en lo requerido para el uso eficiente de los recursos escasos.

- f) De conformidad con el artículo 24 inciso a) de la Ley N° 8642 *"[L]as concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones se otorgarán por un período máximo de quince años, prorrogable a solicitud de parte, hasta por un período que sumado con el inicial y el de las prórrogas anteriores no exceda veinticinco años. La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos dieciocho meses antes de su expiración."*
- g) En atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 8642, el presente titular deberá cancelar, anualmente, un canon de reserva del espectro radioeléctrico, por las bandas de frecuencias que se le concionen, independientemente de que haga uso de dichas bandas o no, y durante la vigencia del plazo de la concesión directa.
- h) De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, inciso a) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 referente a la "Revocación y extinción de las concesiones, las autorizaciones y los permisos", se otorga un plazo máximo de un (1) año para dar inicio a la operación de los enlaces aceptados.
- i) El titular estará obligado de conformidad con el artículo 93 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, a aceptar y responder con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquier que sea su origen.
- j) Informar al concesionario que previa aprobación del Consejo de la SUTEL, podrá hacer ajustes a las condiciones técnicas de los enlaces microondas (con excepción de la frecuencia concesionada) de conformidad con la Resolución N° RCS-128-2011, modificada mediante Resolución N° RCS-227-2011; siempre y cuando se esté conforme con lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), Decretos Ejecutivos N° 35257-MINAET, N° 35866-MINAET, N° 36754-MINAET y N° 37055-MINAET.
- k) Indicar al concesionario que deberá cumplir con las disposiciones que sean aprobadas por la Comisión de Mejores Prácticas en relación con las distancias mínimas que se establezcan para los enlaces que se autoricen en las frecuencias de asignación no exclusiva. Lo anterior una vez que se comunique oficialmente a los concesionarios la aprobación de estas disposiciones por los medios pertinentes.
- l) **Obligaciones de la concesionaria:** Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, o cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera particular, a la empresa Instituto Costarricense de Electricidad con cédula de persona jurídica N° 4-000-042139, estará obligada a:
 - a. Operar las redes y prestar los servicios dispuestos en la concesión, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la SUTEL;
 - b. Apegarse en el uso de sus frecuencias a lo dispuesto en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente (según el artículo 7 de la Ley N° 8642).

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

- c. Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la SUTEL y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la SUTEL;
 - d. Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo, y por la SUTEL;
 - e. Cooperar con la SUTEL en el uso eficiente de los recursos escasos;
 - f. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios brindados.
 - g. Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la Ley y reglamentos.
 - h. Permitir a los inspectores de la SUTEL el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener.
 - i. Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la SUTEL.
 - j. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL.
 - k. Las demás que establezca la Ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.
6. Notificar la presente resolución al Viceministerio de Telecomunicaciones para lo que corresponda y el expediente administrativo N° 10053-ERC-DTO-ER-1061-2018, en formato de copia certificada.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 5**PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE MERCADOS**

- 5.1. *Informe técnico y propuesta de resolución del cálculo de tasa requerida de retorno del capital (CPPC).*

Al ser las 14:55 horas, se retiran de la sala de sesiones las funcionarias Rose Mary Serrano Gómez y Mercedes Valle Pacheco, previa autorización de la Presidencia, para asistir a un funeral.

Ingresa a la sala de sesiones el funcionario Walther Herrera Cantillo para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

De inmediato, la Presidencia a. i. somete a consideración del Consejo el informe técnico elaborado por la Dirección General de Mercados, en relación con el tema del cálculo de la tasa requerida de retorno de capital (CPPC).

Con respecto al tema, se da lectura al oficio 05220-SUTEL-DGM-2018, del 29 de junio del 2018, por el cual la Dirección General de Mercados presenta el informe citado.

El señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez introduce el tema, se refiere al tema de las capacitaciones que se efectuaron con respecto a los ajustes que se aplicaron a la citada metodología y solicita al señor Herrera Cantillo la ampliación de este tema. Menciona el tema de la revisión y consulta cuándo se estaría fijando una nueva tasa.

Interviene el señor Walther Herrera Cantillo, quien brinda una explicación y señala que es importante mantener el WACC por dos razones principales: la primera, esta metodología es que la utiliza la Dirección General de Fonatel para determinar la rentabilidad de los proyectos del Fondo y otro tema importante, es su utilización para aplicarla en la Oferta de Interconexión por Referencia (OIR).

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que los señores Asesores responden que no.

El señor Herrera Cantillo explica el contenido del informe, la aplicación de las fórmulas aplicadas y señala que dada la revisión de los mercados relevantes, se estaba esperando a definir cuáles mercados estaban o no en competencia. Añade lo correspondiente a la relación de las fórmulas y el comportamiento de las tasas que rigen el mercado financiero.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

El señor Ruiz Gutiérrez menciona que luego de leer y analizar el documento, le parece que se trata de un informe bastante acertado. No obstante, señala que le parece importante coordinar una sesión de trabajo con el equipo técnico que trabaja este tema en la Dirección General de Mercados, con el fin de que la decisión de aprobación sea más sólida y fundamentada. Le parece que al documento le faltan elementos de mayor integralidad para las decisiones que adopta el Consejo. Le parece que el tema debe trabajarse con mayores elementos, comparativas y mecánica, antes de su aprobación. Consulta sobre el trámite a seguir con este tema y consulta cuándo se volvería a revisar la nueva tasa.

En vista de lo señalado, menciona que su solicitud es que se coordine una sesión de trabajo para analizar el tema con mayor detenimiento, conocer la mecánica del informe y consulta con qué plazo se cuenta para la aprobación definitiva.

El señor Herrera Cantillo manifiesta que este tema no se aprobará en definitivo, sino que el trámite a seguir es su envío a consulta, de acuerdo con lo que establece el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública.

Agrega que la idea es que esta propuesta de WACC sea sometida a consulta, para que posteriormente sea presentada a consideración del Consejo con las observaciones de la consulta.

Interviene el señor Jaime Herrera Santisteban, quien menciona que le parece lógico lo que señala el señor Ruiz Gutiérrez y considera necesario celebrar una sesión de trabajo explicativa, para conocer la utilización y los fines del WACC. Agrega que le parece que sobre este tema, la señora Hannia Vega Barrantes también estaría anuente a analizar el tema en una sesión de trabajo.

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

El señor Camacho Mora señala que en ocasiones anteriores en que se ha conocido el documento, se ha analizado con mayor detenimiento y le parece que desde ese punto de vista, estaría de acuerdo en valorar el tema en una sesión de trabajo con el equipo técnico de la Dirección General de Mercados.

El señor Herrera Cantillo hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Conocida la propuesta, con base en el oficio 05220-SUTEL-DGM-2018, del 29 de junio del 2018 y la explicación que brinda el señor Herrera Cantillo, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 016-044-2018

1. Dar por recibido el oficio 05220-SUTEL-DGM-2018, del 29 de junio del 2018, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el "*Informe técnico para el cálculo de tasa requerida de retorno del capital (con datos a septiembre y diciembre del año 2016)*".
2. Solicitar a la Dirección General de Mercados que programa la celebración de una sesión de trabajo, con el propósito de analizar con detenimiento el informe conocido en esta oportunidad, previo a su remisión a la consulta correspondiente.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**5.2. Informe sobre la consulta de texto sustitutivo en el proyecto de ley denominado: "Ley de Fortalecimiento del Sistema de Emergencias 9-1-1". Expediente 20.471.**

Para continuar con el orden del día, la Presidencia a. i. presenta al Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Mercados, con respecto a la consulta de texto sustitutivo en el proyecto de ley denominado: "*Ley de Fortalecimiento del Sistema de Emergencias 9-1-1*". Expediente 20.471.

Para conocer el tema, se da lectura al oficio 05227-SUTEL-DGM-2018, del 29 de junio del 2018, para atender la consulta planteada por la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, referente al texto sustitutivo aprobado por dicha comisión denominado: "*Ley de Fortalecimiento del Sistema de Emergencias 9-1-1*".

El señor Herrera Cantillo menciona que la Dirección a su cargo plantea en esta oportunidad que partiendo de la premisa de que existe una ley aprobada, Ley N° 9547 denominada "*Reformas de los artículos 3 inciso B), 7, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 19 y 20 de la ley de Creación del Sistema de Emergencias 9-1-1-(ley 7566)*", publicada en la Gaceta N° 86 de fecha 17 de mayo del 2018, la cual excluye a esta Superintendencia del proceso de fijación tarifaria del Sistema de Emergencias 911, se le debe indicar a la Asamblea Legislativa que se le otorgan suficientes potestades al 911, principalmente como gestor tributario y que dada esa condición, Sutel considera que debe mantenerse la situación prevaleciente a esta fecha.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que los señores Asesores responden que no.

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

Hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Conocida la propuesta, con base en la información del oficio 05227-SUTEL-DGM-2018, del 29 de junio del 2018 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, el Consejo resuelve de manera unánime:

ACUERDO 017-044-2018**CONSIDERANDO:**

1. Que la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa aprobó un texto sustitutivo para el proyecto de ley denominado: "*Ley de Fortalecimiento del Sistema de Emergencias 9-1-1*" que corre bajo el expediente número 20.471 y el mismo es remitido al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones para su valoración.
2. Que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones analiza y revisa el texto enviado a consulta donde se pretende imponer una obligación a la Sutel, que consiste en la realización de una fijación tarifaria a favor del 9-1-1, previa comprobación de los costos de operación e inversión del Sistema de Emergencias a más tardar en junio de cada año.
3. Que revisado el texto del proyecto remitido y a raíz de la obligación que se pretende imponer a la Sutel y según la reforma realizada recientemente a la Ley de Creación del 9-1-1 (ley 7566) por medio de la ley 9547 denominada "*Reformas de los artículos 3 inicio B) ,7,8,10.13,14,16,17,19 y 20 de la ley de Creación del Sistema de Emergencias 9-1-1-(ley 7566)*", publicada en la Gaceta N° 86 de fecha 17 de mayo del año en curso, se sugiere una serie de consideraciones que la Asamblea Legislativa debe tener presente, ya que no se está totalmente de acuerdo con lo reglado y establecido de manera taxativa en el artículo 19, inciso 1) del texto sustitutivo que se nos consulta.

RESUELVE

- I. Dar por recibido el oficio 05227-SUTEL-DGM-2018, del 29 de junio del 2018, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe para atender la consulta planteada por la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, referente al texto sustitutivo aprobado por dicha comisión denominado: "*Ley de Fortalecimiento del Sistema de Emergencias 9-1-1*".
- II. Remitir el oficio 05227-SUTEL-DGM-2018, del 29 de junio del 2018 a la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, referente al texto sustitutivo aprobado por dicha comisión denominado: "*Ley de Fortalecimiento del Sistema de Emergencias 9-1-1*", que corre bajo el expediente número 20.471, por el cual se emite criterio sobre la redacción y la obligación que se le pretende imponer a la Superintendencia de Telecomunicaciones en el artículo 19 de dicho texto, a raíz de lo reglado en el ordenamiento jurídico vigente, específicamente el artículo 7 de la ley 9547, denominada, "*Reformas de los artículos 3 inicio B) ,7,8,10.13,14,16,17,19 y 20 de la ley de Creación del Sistema de Emergencias 9-1-1-(ley 7566)*", publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 86 de fecha 17 de mayo del año en curso.
- III. Dejar establecido que para el resto del texto sustitutivo no se tienen mayores observaciones y en el oficio 05227-SUTEL-DGM-2018 se puntualizan las observaciones pertinentes, las cuales deben ser analizadas y tomadas en consideración.

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018**ACUERDO FIRME**
NOTIFIQUESE**5.3. Informe y propuesta de resolución de inscripción de contrato de interconexión entre R&H International Telecom Services, S. A. y Coopeguanacaste, R. L.**

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico correspondiente a la inscripción del contrato de interconexión entre las empresas R&H International Telecom Services, S. A. y Coopeguanacaste, R. L.

Al respecto, se conoce el oficio 05407-SUTEL-DGM-2018, del 05 de julio del 2018, por el cual se somete a consideración el citado informe.

El señor Herrera Cantillo brinda una explicación sobre el caso y señala que se trata de un contrato de intercambio de datos suscrito por ambas empresas, recibido en esta Superintendencia el 18 de junio y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de junio del presente año. Menciona los antecedentes del caso y lo referente al trámite aplicado en su análisis, el proceso de audiencia que corresponde y en el cual, señala, no se presentaron objeciones al mismo.

Agrega que una vez conocido y analizado el contrato por la Dirección a su cargo, se determina que el mismo se ajusta a lo que establece la normativa vigente sobre el particular, por lo que se recomienda al Consejo proceder con la autorización correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que los señores Asesores responden que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

Hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Conocida la propuesta, con base en la información del oficio 05407-SUTEL-DGM-2018, del 05 de julio del 2018 y la explicación que sobre el particular brinda el señor Herrera Cantillo, el Consejo resuelve de manera unánime:

ACUERDO 018-044-2018

- I. Dar por recibido el oficio 05407-SUTEL-DGM-2018, del 05 de julio del 2018, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe técnico correspondiente a la inscripción del contrato de interconexión entre las empresas R&H International Telecom Services, S. A. y Coopeguanacaste, R. L.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-248-2018**“APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN SUSCRITO ENTRE**

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

**R&H INTERNATIONAL TELECOM SERVICES S.A. Y COOPERATIVA DE
ELECTRIFICACIÓN RURAL DE GUANACASTE R.L.”**

EXPEDIENTE R0001-STT-INT-00972-2018

RESULTANDO

1. Que el día 7 de junio de 2018 (NI-05752-2018), según se aprecia en folios de 02 al 26 del expediente administrativo, se remite a esta Superintendencia, el “Contrato de interconexión” y sus anexos suscrito entre las partes.
2. Que de conformidad con el artículo 63, inciso a) del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones (RAIRT), mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta No. 110 del 20 de junio, se confirió a los interesados, audiencia por el plazo de diez (10) días hábiles para presentar observaciones o impugnaciones al citado contrato. (Véase al folio 27 y 28 del expediente administrativo).
3. Que una vez transcurrido el plazo conferido, no constan objeciones ni observaciones al contrato.
4. Que por medio del oficio 05407-SUTEL-DGM-2018 con fecha de 5 de julio del 2018, la Dirección General de Mercados rindió el informe técnico sobre las modificaciones presentadas al contrato solicitado para inscripción.
5. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO: DE LA COMPETENCIA DE SUTEL PARA AJUSTAR Y APROBAR EL CONTENIDO DE LOS CONTRATOS DE ACCESO E INTERCONEXION.

- I. Que el artículo 60 de la Ley de la Autoridad de los Servicios Públicos, ley 7593, claramente indica que corresponde a la Sutel, asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores o proveedores, así como la interoperabilidad entre redes y servicios.
- II. Que el artículo 59 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y el artículo 3 del Reglamento de acceso e interconexión de redes de telecomunicaciones, de manera clara establecen que la Sutel deberá asegurar que el acceso e interconexión sean provistos en forma oportuna y en términos y condiciones no discriminatorias, razonables, transparentes, proporcionadas al uso pretendido y que no impliquen más de lo necesario para la buena operación del servicio previsto.
- III. Qué asimismo, el artículo 60 de la ley 8642, expresamente designa a la Sutel como la autoridad competente para efectuar la revisión e interpretación de los acuerdos de acceso e interconexión entre operadores de redes públicas y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. En este sentido, el artículo 60 mencionado, indica:

“Artículo 60.- Acuerdos de acceso e interconexión

Los operadores de redes públicas de telecomunicaciones convendrán entre sí las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el acceso y la interconexión, de conformidad con esta Ley, los reglamentos y los planes técnicos correspondientes y las demás disposiciones que se emitan al efecto.

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

Los operadores deberán notificar a la Sutel cuando inicien negociaciones para el acceso e interconexión. De igual manera, deberán notificarle los acuerdos que alcancen entre sí y someterlos a su conocimiento. En este último caso, la Sutel tendrá la facultad para adicionar, eliminar o modificar las cláusulas que resulten necesarias para ajustar el acuerdo a lo previsto en esta Ley, de conformidad con el plazo y las demás condiciones que se definan reglamentariamente.

En caso de que exista negativa de un operador de la red pública de telecomunicaciones para llevar a cabo negociaciones de interconexión o acceso, o el acuerdo no se concrete dentro de los tres meses siguientes a la notificación, la Sutel, de oficio o a petición de parte, intervendrá con el fin de determinar la forma, los términos y las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el acceso o la interconexión, lo anterior sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley. La Sutel hará dicha determinación en un plazo máximo de dos meses, contado a partir de que acuerde la intervención.

La Sutel podrá definir, provisionalmente, las condiciones de acceso e interconexión hasta que emita su resolución definitiva, en la cual deberá valorar si existen alternativas técnicas y económicas más factibles y eficientes a la interconexión o acceso que se solicita.

A la Sutel le corresponde interpretar y velar por el cumplimiento de los acuerdos de acceso e interconexión”.

- IV. Que también debe tenerse en cuenta, que de conformidad con el artículo 59 de la Ley 8642, corresponde a la Sutel promover los principios de competencia en el mercado nacional de telecomunicaciones, garantizar el acceso de los operadores y proveedores al mercado de telecomunicaciones en condiciones razonables y no discriminatorias, garantizar el acceso a las instalaciones esenciales en condiciones equitativas y no discriminatorias, y evitar los abusos y las prácticas monopolísticas por parte de operadores o proveedores en el mercado.
- V. Que el artículo 62 del RAIRT indica cuál es el contenido mínimo que debe tener un contrato de acceso e interconexión.
- VI. El artículo 48 del RAIRT otorga la competencia a la Sutel para avalar el contrato de interconexión o modificar, adicionar o eliminar las cláusulas que considere necesarias para ajustarlo a lo previsto en la legislación vigente y en el RAIRT.
- VII. Que en este sentido, corresponde a la Sutel, en cumplimiento de su función pública, examinar aquellas secciones o cláusulas pactadas por las partes con el fin de determinar cuáles requieren ser ampliadas, modificadas o eliminadas, porque resultan contrarias al ordenamiento jurídico.
- VIII. Que esta facultad de Sutel se encuentra además claramente determinada en el inciso e) del artículo 63 y en el inciso a) del artículo 64 del RAIRT, los cuales disponen:

“Artículo 63.-Validez y aplicación efectiva de los contratos de acceso e interconexión.

(...)

e) Sin perjuicio de lo expuesto, la SUTEL podrá exigir la modificación de un contrato de acceso e interconexión cuando su contenido no respetará los principios, pautas u obligaciones establecidos por la reglamentación vigente, o cuando resulte necesario para garantizar la interoperabilidad de redes”. (Lo resaltado es intencional)

“Artículo 64.-Intervención de la SUTEL. La SUTEL intervendrá en los procesos de acceso e interconexión:

a) Como ente que modifica, adiciona o elimina las cláusulas que considere necesarias en los contratos de acceso e interconexión para ajustarlos a lo previsto en la legislación vigente y la presente reglamentación.

(...) (Lo resaltado es intencional)

Folio anulado por falla de impresión.



Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

~~_____~~

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

- IX.** Que ahora bien, es necesario resaltar que para efectos de valorar y analizar el contenido de un respectivo contrato de acceso e interconexión, esta Superintendencia reconoce que en esta materia, rige el principio de libre negociación entre las partes. No obstante, el contenido de los acuerdos y el contrato respectivo se encuentra limitado a la moral, al orden público y a la ley. En este sentido, las partes deben respetar y cumplir la ley y su desarrollo normativo, tanto las normas referidas específicamente a las telecomunicaciones, como aquellas normas tendientes a promover la libre y sana competencia en el mercado.
- X.** Que además, los acuerdos de acceso e interconexión deben ajustarse plenamente a los principios de arquitectura abierta de redes, no discriminación y salvaguardia de la competencia, transparencia, obligatoriedad, obligación de mantener cuentas separadas y criterios de razonabilidad, oportunidad y proporcionalidad, debidamente desarrollados en el Capítulo III del RAIRT.
- XI.** Que en virtud de estos principios de acatamiento imperioso e indiscutible, los operadores deben:
- a. Desplegar y desarrollar sus redes basadas en tecnologías estándar o protocolos abiertos que permitan la interoperabilidad de las redes de telecomunicaciones.
 - b. Garantizar el funcionamiento de las redes, la interoperabilidad de los servicios y que las comunicaciones iniciadas en los equipos terminales de sus usuarios puedan transportarse y ser recibidas por los equipos terminales de los usuarios de otros operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
 - c. Aplicar condiciones equivalentes en circunstancias semejantes a otras empresas que presten servicios equivalentes y proporcionen a terceros elementos de red, capacidad, funcionalidades, servicios e información de la misma calidad que los que proporcione para sus propios servicios o los de sus filiales o asociados y en las mismas condiciones.
 - d. Mantener contabilidades de costos separadas y establecer condiciones y cargos de acceso e interconexión para sus redes, en condiciones equivalentes a las ofrecidas a otros operadores o proveedores.
 - e. Solicitar inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, el cual es de acceso público, todos los contratos de acceso e interconexión.
- XII.** Que de la lectura integral de la normativa citada, se desprende con claridad lo siguiente:
- a) Que en materia de acceso e interconexión rige el principio de libre negociación entre las partes. Por lo tanto la intervención de la Sutel en esta materia se rige por el principio de intervención mínima, lo que supone que su participación debe ser lo menos invasiva del principio de autonomía de voluntad consagrado en la legislación de telecomunicaciones.
 - b) Que no obstante, la libre autonomía de las partes encuentra sus límites en la normativa vigente.
 - c) Que la Sutel, al efectuar la revisión de un acuerdo de acceso e interconexión firmado, debe detectar y señalar las cláusulas que sean contrarias al ordenamiento jurídico, que limiten la competencia o impidan la interoperabilidad de los servicios.
- XIII.** Que asimismo, el artículo 63 del RAIRT dispone que los acuerdos de acceso e interconexión podrán ser objetados por otros operadores y proveedores y por terceros interesados, objeciones que deben ser analizadas dentro del marco que establece el ordenamiento jurídico aplicable y las reglas contractuales fijadas por las partes a efecto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de acatamiento obligatorio, además como el apego de los citados acuerdos de ley, el orden público y la moral.
- XIV.** De tal forma y adicionalmente a todo lo expuesto, el contrato debe inscribirse en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, según lo establece el artículo 80 inciso e) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos No. 7593. Dicha inscripción solo puede darse cuando el contrato sea totalmente acorde con el ordenamiento jurídico vigente.

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018**SEGUNDO: SOBRE EL CONTRATO REMITIDO POR LAS PARTES**

- XV.** Mediante informe 05407-SUTEL-DGM-2018 con fecha de 5 de julio del 2018, la Dirección General de Mercados emitió su informe, el cual en lo que interesa indica lo siguiente:

" (...)

Conforme a lo señalado en el punto anterior, corresponde a la Sutel verificar el contenido de los contratos de acceso e interconexión tanto en el ámbito legal, como en el económico y técnico. Para cumplir esa finalidad, la Sutel puede sugerir la modificación de alguno de los contenidos señalados, cuando los mismos no respeten los principios rectores en la Ley General de Telecomunicaciones o cuando resulte necesario para garantizar el acceso e interconexión o interoperabilidad, o cuando por si mismas el contenido deba ajustarse a lo previsto en la legislación vigente.

El principio de libre negociación impera en el proceso de negociación de los contratos de acceso e interconexión.

De esta forma la Sutel, al efectuar la revisión del contrato remitido por las partes contemplando los requisitos de forma contenidos en el artículo 62 del RAIPT, se determina que el contenido legal y técnico del contrato, se ajusta a la normativa vigente y a otros contratos de acceso e interconexión suscritos con otros operadores en condiciones similares, que han sido revisados, avalados e inscritos por esta Superintendencia y que bajo las facultades que la normativa le ha otorgado, sugirió la modificación, adición y/o eliminación de cláusulas que podrían resultar contrarias a la normativa vigente, con la finalidad que las mismas se ajustaran a los principios rectores en materia de telecomunicaciones.

Es decir, el contrato remitido por las Partes que es objeto del procedimiento es conforme con el contenido mínimo y la normativa vigente, por lo que luego del análisis de la Dirección General de Mercados, se considera que el contenido del contrato remitido cumple con las disposiciones legales y señaladas por esta Superintendencia, para proceder con su inscripción del mismo ante el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

C. Conclusiones

Una vez revisado el "Contrato de interconexión", suscrito por R&H INTERNATIONAL TELECOM SERVICES S.A. y COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE GUANACASTE R.L. y garantizando la conformidad absoluta del texto contractual con la normativa vigente, en particular respecto al cumplimiento del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, se tiene que el contrato cumple con dichas disposiciones de forma.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo que sostiene el artículo 80 inciso e) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos No. 7593, artículos 48 y 63 del RAIPT se recomienda al Consejo de la Sutel otorgar el aval y ordenar la inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones del "Contrato de interconexión" visible a folios 02 al 26 del expediente administrativo R0001-STT-INT-00972-2018."

- XVI.** De tal forma y una vez comprobado que el contrato emitido se ajusta al artículo 62 del RAIPT, así como la regulación aplicable, el contrato debe ser avalado e inscribirse en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

POR TANTO

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER el informe 05407-SUTEL-DGM-2018 con fecha de 5 de julio del 2018 rendido por la

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

Dirección General de Mercados.

SEGUNDO: AVALAR E INSCRIBIR en el Registro Nacional de Telecomunicaciones el “**Contrato de interconexión**” visible a folios 02 al 38 y su versión modificada visible a folios 02 al 26 del expediente administrativo R0001-STT-INT-00972-2018.

TERCERO: ORDENAR la inscripción del contrato indicado y una vez firme esta resolución practicar la anotación e inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, que incluya al menos la siguiente información:

Datos	Detalle
Denominación social:	R&H INTERNATIONAL TELECOM SERVICES S.A. y COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE GUANACASTE R.L., constituidas y organizadas bajo las Leyes de la República de Costa Rica.
Cédula jurídica:	3-101-508815/ 3-004-045202
Título del acuerdo:	Contrato de interconexión
Fecha de suscripción:	23 de mayo de 2018
Plazo y fecha de validez:	Duración 36 meses
Fecha de aplicación efectiva:	Diez (10) días a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta No.110 del día 20 de junio de 2018
Número de anexos del contrato:	2
Número de adendas al contrato:	0
Precios y servicios:	Anexo 2
Número y fecha del acuerdo del Consejo mediante el cual se inscribe el contrato:	RCS-248-2018
Número y fecha de publicación del contrato en la Gaceta de conformidad con RAIRT:	Diario Oficial La Gaceta No.110 del día 20 de junio de 2018
Número de expediente:	R0001-STT-INT-00972-2018

De conformidad con el artículo 154 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, el operador está obligado a comunicar a la Sutel las modificaciones que se produzcan respecto de los datos inscritos y a aportar la documentación que lo acredite fehacientemente.

El operador debe realizar la comunicación correspondiente a la Sutel dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales a partir del día en que se produzca la modificación.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL

Se reincorporan las funcionarias Rose Mary Serrano Gómez y Mercedes Valle Pacheco.

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

Ingresan los funcionarios Humberto Pineda Villegas y Adrián Mazón Villegas, de la Dirección General de Fonatel.

6.1 Informe de labores de Fonatel del periodo 2017, cumplimiento al artículo 40 de la Ley General de Telecomunicaciones.

A continuación, la Presidencia presenta para conocimiento de los Miembros del Consejo el informe de labores de la Dirección General de Fonatel del periodo 2017, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General de Telecomunicaciones. Sobre el particular, se conocen los siguientes documentos:

- a. 5091-SUTEL-DGF-2018 de fecha 27 de junio del 2018, conforme el cual la Dirección General de Fonatel presenta a los Miembros del Consejo la respuesta al acuerdo 024-034-2018 del acta 034-2018 de fecha 06 de junio del 2018.
- b. Informe Anual de Administración Anual de Administración.
- c. Carta de Gerencia de la empresa Crowe Horwath CR, S. A., Fideicomiso 1082 GPP SUTEL/BNCR al 31 de diciembre del 2017.
- d. Informe final de Estados Financieros y Opinión de los Auditores de la Firma Carvajal al 31 de diciembre del 2017.
- e. Oficio FID-1316-2018 de fecha 15 de mayo del 2018, remitido por la Subgerencia General de Banca Empresarial e Institucional de la Dirección de Fideicomisos del Banco Nacional de Costa Rica

El señor Humberto Pineda Villegas explica que en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo 024-034-2018, de la sesión ordinaria 034-2018, celebrada el 01 de junio del 2018 y remitido mediante oficio 04895-SUTEL-SCS-2018 del 22 de junio del 2018, se procede a informar sobre los ajustes realizados al Informe anual de administración de FONATEL para el año 2017.

Señala que en el mismo documento se atienden las observaciones realizadas por la Presidenta del Consejo, señora Hannia Vega Barrantes en su oportunidad y de parte de la asesora Rose Mary Serrano Gómez y se presenta la versión, con el fin de que sea remitido a la Asamblea Legislativa.

Expone además cómo se han atendido cada una de las observaciones y señala que en dicha matriz está documentada toda la información, siendo a su vez un poco reiterativo por las observaciones que se van conociendo mes a mes y lo que se hace es conjuntarlos, por un tema de rendición de cuentas. La idea es darle divulgación, pues es necesario remitirlo a la Asamblea Legislativa y que también sea publicado y diagramado en la página web de la Superintendencia.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que los señores Asesores responden que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

El señor Pineda Villegas hace ver al Consejo que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda que adopte el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

Conocido el tema, con base en la documentación aportada y la explicación que brinda el señor Humberto Pineda Villegas, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 019-044-2018**CONSIDERANDO QUE:**

- I. El artículo 40 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642, establece la obligación de la Superintendencia de Telecomunicaciones de emitir informes semestrales y anuales, en los siguientes términos:

(...) La SUTEL deberá presentar a la Contraloría General de la República y al jerarca del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones informes semestrales y un informe anual a la Asamblea Legislativa. La Contraloría General de la República y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones podrán solicitar los informes adicionales que sean necesarios para garantizar la transparencia y el uso eficiente de los recursos del FONATEL.
- II. Por medio del oficio 02928-SUTEL-DGF-2018 del 20 de abril 2018, la Dirección General de FONATEL, presenta a este Consejo el Informe Anual de SUTEL sobre la administración de FONATEL 2017.
- III. Mediante Acuerdo del Consejo 016-024-2018 del 9 de mayo del 2018 (03508-SUTEL-SCS-2018), el Consejo de la SUTEL, solicito a los asesores del Consejo la revisión del informe 02928-SUTEL-DGF-2018 citado en el numeral anterior, con el propósito de que se remitan las observaciones correspondientes a la Dirección General de Fonatel en un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo, para la consolidación correspondiente y en el entendido de que existan temas en los cuales existan divergencias, se incluyan en la tabla respectiva para el conocimiento y la decisión del Consejo.
- IV. Mediante oficio 04102-SUTEL-DGF-2018 del 25 de mayo del 2018, la Dirección General de Fonatel atendió las observaciones del señor Eduardo Castellón y del señor Manuel Emilio Ruiz, miembro del Consejo.
- V. Mediante Acuerdo del Consejo 024-034-2018 del 01 de junio del 2018 (oficio 04895-SUTEL-SCS-2018 del 22 de junio 2018), el Consejo de la SUTEL le solicitó a la Dirección General de FONATEL reelaborar el documento presentado mediante oficio 04102-SUTEL-DGF-2018, con base en las observaciones y sugerencias recibidas, para presentarlo a consideración del Consejo en una próxima oportunidad.
- VI. Mediante correos electrónicos del 05 de junio 2018 la Dirección General de FONATEL recibió los comentarios de la Sra. Hannia Vega y la Sra. Rose Mary Serrano.
- VII. Mediante oficio 05091-SUTEL-DGF-2018 del 27 de junio 2018, la Dirección General de FONATEL remite a los Miembros del Consejo y la Sra. Rose Mary Serrano, la respuesta a las observaciones realizadas al documento, los documentos electrónicos que se solicitan de referencia y el informe anual ajustado.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 05091-SUTEL-DGF-2018 de fecha 27 de junio del 2018, mediante el cual

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

la Dirección General de FONATEL presenta a este Consejo el "Informe Anual de SUTEL sobre la administración de FONATEL 2017".

2. Trasladar el informe mencionado en el numeral anterior a la Unidad de Comunicación para que colabore con la diagramación y sea puesto en la página web de la SUTEL, junto con los informes descritos.
3. Remitir a la Asamblea Legislativa el "Informe Anual de la SUTEL sobre la administración de FONATEL 2017", una vez diagramado, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 40 de la Ley General de Telecomunicaciones y el Anexo de la Auditoría de Estados Financieros de la SUTEL.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**6.2 Informe de labores de Fonatel del periodo 2017, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley General de Telecomunicaciones.**

De inmediato ingresan los señores Julio Timón, Dani Saborío, Marcial Rivero y Julio Vargas de la Unidad de Gestión SPC-NAE y el señor Walter Cubillo del Banco Nacional de Costa Rica, Asimismo, participan los funcionarios de la Dirección General de Fonatel Humberto Pineda y Adrián Mazon.

Seguidamente se procede a tener un intercambio de impresiones, el cual se transcribe a continuación:

Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez: *Damos la bienvenida para pasar a discutir este importante y esperado tema del cuarto Programa, que ya oficialmente estaríamos en el proceso de adjudicación.*

Escucharemos su presentación y quiero ser muy directo en el sentido de que les estamos reservando un espacio de 20 minutos, por motivos de agenda, pues surgió una visita de una Institución Pública en horas del almuerzo que nos limitó el tiempo disponible.

Como de costumbre, estamos los Miembros del Consejo, para los que no conocen a don Jaime Herrera Santisteban, él es el Miembro Suplente, el cuarto Miembro del Consejo y nos está acompañando esta mañana. De igual manera asisten los diferentes asesores de comunicación estratégica, jurídicos, así como los funcionarios de la Dirección General de Fonatel.

Humberto Pineda Villegas: *Como sugerencia darles el espacio continuo para que ellos expongan hasta el final y si alguien tiene alguna pregunta o inquietud se conozca al terminar.*

Marcial Rivero: *Muchísimas gracias al Consejo por esta oportunidad de hacer una presentación de la recomendación para la adjudicación para el concurso de Espacios Públicos Conectados, somos la Unidad No. 3.*

Nuestro coordinador Carlos Araya se encuentra fuera del país y por tanto le corresponde servir como moderador en la sesión. Está nuestro Asesor Legal Dany Saborío, Julio Vargas nuestro Asesor Financiero, Julio Timón uno de nuestros Asesores Técnicos.

En la agenda en sí vamos a cubrir estos nueve puntos, brevemente repasar lo que es el objeto del cartel y los criterios de evaluación un análisis de las informaciones que recibimos durante el proceso de evaluación, un detalle sobre el análisis financiero que se realizó, el análisis por región, recuerden que

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

dividimos el país por regiones operativas.

Luego se plantearon una matriz de riesgos de las observaciones que debemos compartir y los siguientes pasos según el cronograma.

A nivel del objeto del cartel básicamente tiene 3 puntos principales, una red de Wifi, que no voy a entrar en detalle, lo otro importante es la relación de gestión de la red de acuerdo a ciertos criterios de operatividad y funcionalidad que le estamos exigiendo a los operadores y un aspecto bastante importante también que es con la actividad de actualización digital, que permita reducir la brecha digital a través del Programa 4, de nada nos sirve darle acceso Wifi a la ciudadanía, si esto no va de la mano de un programa de capacitación o adhesión de los usuarios no tan interesados en tecnología hacia el tema de tecnologías de información y de conocimiento.

En cuanto a los criterios de evaluación del cartel habíamos establecido los siguientes, según la oferta económica éste representaba el 80% sobre la oferta y buscaba en cada una de las regiones premiar o reconocer la oferta más baja, luego aplicamos para no hacerlo concretamente, a la oferta comercial o económica, le incluimos unas condiciones a nivel técnico y de prestación de servicios que garantizara que la oferta económica más baja, la oferta desde el punto de vista técnico eficiente y que iba a responder los requerimientos que teníamos, unos requerimientos a nivel de prestaciones de servicios en cuanto a la cantidad de usuarios a manejar en cada zona y tenerlo en forma simultánea, también la posibilidad de contar con interfases alternas dentro de los dispositivos de Wifi que permitan conectar otros dispositivos como cámaras de videovigilancia u otros tipos de equipos de telemetría o sensores que se pudieran desarrollar y tendrían obviamente algo que es super importante desde el punto de vista del despliegue, que tienen que ver desde el punto de vista de despliegue que tendría que ver con la experiencia de los proveedores técnicos, porque no sólo es comparar un equipo de wifi, un router wifi como lo conocemos en casa, sino que dicho equipo cumpliera con ciertas condiciones y capacidad que permitieran brindar el servicio de forma pública eficiente y que estos equipos tuviesen un aval o un respaldo o una evidencia de haber hecho despliegues importantes en otros lugares del mundo.

Importante mencionar que todas las ofertas que recibimos o los criterios de evaluación o admisibilidad pudimos hacer una comparación de cada una de las regiones para el final llegar a la oferta que fuera la más solvente.

A nivel de las observaciones mi resumen es muy concreto de todas las que solicitamos a todos los operadores u oferentes.

Dani Saborío: *Básicamente fueron aspectos, legales, técnicos y financieros. En general lo que es la parte financiera se les pidió a todos concretar el modelo de contabilidad que iban a utilizar. En la parte técnica se les solicitó la información de la cantidad de usuarios que maneja cada equipo y en la parte legal se les pidió subsanar algunas declaraciones, otros que habían puesto información confidencial entre la información general y se les pidió separarla.*

Cree que es importante tener claro el tema de Coopeguanacaste pues cuando presentan la oferta ellos tienen título habilitante que sólo lo tienen para Guanacaste y se está adjudicando una región mayor, pero desde el punto de vista legal, lo abordamos en el sentido de que no es que hay varios títulos habilitantes, o sea, no es que a una empresa se le abre un título habilitante y mañana si se va a expandir se le genera otro título habilitante, en realidad el título habilitante es el mismo y lo que establece la ley es que las empresas tienen que informarle a la Sutel que van a ejercer en otros sitios, entonces consideramos que sí están cumpliendo y se les pidió que presentaran esa solicitud y así lo hicieron.

Marcial Rivero: *Sí, básicamente lo que tratamos con las subsanaciones fue confirmar aspectos técnicos o de alcance del contrato y que iban a cumplir con esas condiciones que garantizaran que todo estuviese*

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

muy claro.

A nivel financiero muy rápidamente, en este cuadro podemos ver una comparación entre las ofertas recibidas y el monto presupuestado según el cartel que fue lo que habíamos estimado nosotros, entonces podemos ver que en total que de \$60.147 y el monto estimado que de \$70.964 mil, con lo cual hay una reducción de \$10.723.303 que representa un 15.3%, entonces básicamente esa diferencia nos da un margen de maniobra de ampliar alguna zona o hacer despliegues que no estaban incluidas en la primera fase lo cual nos da un "colchón".

Gilbert Camacho: Ahora que usted está haciendo esa suma de 60 millones, yo creo que uno de los documentos está al revés, ahí dice 60.147 y en uno de los documentos yo vi 60.174.

Dani Saborío: Puede ser que haya sido de dislexia.

Marcial Rivero: A nivel de opinión operativa tenemos un resumen de zonas de internet gratuita según los periodos de subvención de 3 a 5 años el costo total y la cantidad de OTS para un total y al final del último región se ve el total de la prueba.

En la última columna tenemos el costo mensual en este caso de acuerdo con la información de las partes presentadas por el oferente de la Zona 1 que es el Consorcio ICE- RACSA y PC Central, que fue el único en la región.

En el caso de la región 2 esta es la oferta que hizo el Consorcio ICE-RACSA y PC Central y fueron un total de 19 millones 990 mil.

La Región 2 era Coopeguanacaste y esta es Telecable, pero básicamente es como un estilo de hacerlo de lo que fue la cantidad de CA por periodo de subvención y el total del costo de subvención para cada uno de los plazos 3, 5 y 7 años.

Gilbert Camacho Mora: En otras palabras, el costo indicado es por Punto de Acceso Inalámbrico, (PA), nada más que cambia el número de años de subvención en cada zona.

Marcial Rivero: Eso es un cálculo con grado mensual para tener un costo fijo mensual por PA.

Gilbert Camacho Mora: En realidad lo que esto hace es nada más $3 * 12 * 41 / 5 * 12$...

Marcial Rivero: Por \$1.135.

Dani Saborío: En un principio nos estaban haciendo precios por cada uno de los plazos, o sea para los de 3 años un precio, para los de 5 años otro y los 6 otro, pero el cartel habla de un sólo precio entonces establece un precio promedio ponderado por cada región a partir de la composición o la participación porcentual que tiene la cantidad de PA por año y es más o menos como usted lo está mencionando se ponderó.

Por ejemplo, si ve la región 1 del ICE sale más alto el precio de PA en razón que hay una mayor concentración de sitios a 7 años y eso provoca que ese promedio ponderado se incremente.

Marcial Rivero: Casi el 50% de su volumen de implementación son a 7 años que en el caso de la región 2 la mayoría está a 5 años.

Dani Saborío: Es un precio ponderado porque si no hubiésemos tenido que pagar mensualmente el precio por 7 años....

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

Gilbert Camacho Mora: *Es una razón por la cual se está adjudicando un precio más bajo.*

Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez: *No, no necesariamente. Esto se trata de oferentes únicos, el ICE cotizó las 3 zonas con preferencia en la 1, al aplicársele la 1, ya no puede aparecer en las otras, en la 2 sólo ofertó Coopeguanacaste y la 3 sólo Telecable.*

Walter Cubillo: *Donde se vieron 2 no necesariamente se dio el fenómeno que el ICE fuera el más barato.*

Marcial Rivero: *En las regiones 2 y 3 aunque también competía el ICE y el Consorcio, se evaluó también que la oferta era la más costosa.*

A nivel de las 5 regiones en cuando a la región operativa 1 la oferta fue del Consorcio fue de ICE-Racsa-PC Central con una oferta de \$24.600.776.75 y en ese sentido, obtenían 80 puntos con lo posible.

A nivel de la evaluación técnica la cantidad máxima de usuarios conectados es 512, que sobra algo de lo que estamos solicitando o interfases alternas de Fonatel cumplir con ellos, cada uno de esos criterios sumaban 5 puntos en total le acumulan 10 puntos adicionales y a nivel de cantidad de experiencias en despliegues en otros proyectos, ellos aportaron los proveedores de tecnología que cumplía ampliamente el criterio, con lo cual le sumaban otros 10 puntos por lo que tienen un total de 100 puntos de 100 puntos posibles y recomendamos adjudicar al Consorcio ICE - RACSA - PC Central, cuyo costo mensual por AP es \$1.600.36

En este caso Racsa llamó a su proveedor tecnológico porque facilitaron toda la información que se requería.

En el caso de la región operativa 2, tenemos dos alternativas, la alternativa del Consorcio ICE - RACSA - PC Central por \$24.132.743 y a Coopeguanacaste por \$19.990.800 y en ese sentido, el mayor puntaje lo obtiene Coopeguanacaste y de acuerdo con una tabla que se estableció en el cartel, según la oferta que presentó el Consorcio ICE - RACSA - PC Central obtiene 67.97 puntos.

A nivel técnico ambos cumplen con los requerimientos a nivel de puertos y cantidad de usuarios a conectar, con lo cual cada uno de ellos suman 10 puntos y en el caso de experiencias con el proveedor también aportan 5 experiencias, en este caso el Consorcio ICE - RACSA - PC Central va de la mano de Huawei y el caso de Coopeguanacaste ellos trabajan con la solución HP que también tiene experiencia internacional de alto despliegue, por tanto el Consorcio ICE - RACSA - PC Central obtiene 86.27 puntos y en el caso de Coopeguanacaste tienen 100 puntos, razón por la cual se recomienda adjudicar esta región a la empresa Coopeguanacaste cuyo costo mensual sería de \$1.350 por AP.

En el caso de la región operativa 3 se compraron la oferta del Consorcio ICE - RACSA - PC Central por \$22.198.353 y por otro lado Telecable aportó \$15.555.994.55 siendo la oferta de Telecable la más económica, obteniendo 80 puntos mientras en el caso del Consorcio tiene 56.21 puntos.

A nivel técnico ambas soluciones cumplen a cabalidad con la máxima capacidad visual simultáneos y alternativos por lo cual cada una tiene 10 puntos y a nivel de experiencias en el caso ICE-RACSA-PC Central presentan 5 experiencias, mientras que Telecable presentan 4 y nosotros estamos solicitando mínimo 2, cabalmente en el caso de Telecable van de la mano de HP por lo cual cada una de las ofertas suman 10 puntos adicionales, por tanto tendrían un total de 76.21 puntos para el Consorcio y 100 puntos para Telecable por lo cual la recomendamos cuyo precio por PA es de 1.135.14 dólares.

A nivel de riesgos de observaciones luego de realizar el resumen de las ofertas de adjudicación hemos identificado los siguientes riesgos:

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

Por un lado, estaría el potencial de recibir apelaciones de las Regiones Operativas por algún interesado lo cual tendría un impacto de atraso en el inicio del despliegue, específicamente en la región en cuestión, pero esperamos que, con la metodología aplicada, con todo el planteamiento que se ha venido haciendo en la redacción del cartel, de permitir o incentivar la competitividad y democratizar el proyecto para que esta situación se pueda evitar y esperamos que no se materialice.

Había un riesgo que se presentó que fue que se recibieron pocas alternativas por región operativa, básicamente salvo la región 1, sólo tuvimos dos ofertas por evaluar, sin embargo a pesar de que hubo mayor interés de otras empresas lo que logramos fue establecer un proceso de evaluación bastante profundo, por un lado hicimos una metodología que básicamente era una evaluación cruzada en lo interno de la Unidad de Gestión, de tratar que los diferentes Miembros de la Unidad realizaran evaluaciones de un área específica, por ejemplo la solución técnica y luego compararla con la de otro compañero para ver si existen discrepancias o diferencias y revisar porqué hubo esa diferencia y garantizar que la escogencia fuese la más adecuada.

Eso, por un lado, por otra parte, se hizo un proceso bastante proactivo de todo el análisis de toda la solución técnica, como de la financiera y económica, así como toda la estrategia de divulgación y reducción de alfabetización digital, por lo que creemos de que a pesar de que no hubo más ofertas, las ofertas presentadas cumplen a cabalidad con los requerimientos del cartel.

Había un tema, el tercer riesgo pudiera ser por la poca efectividad operativa por parte de los oferentes ya al momento de entrar en fase de despliegue, pueda pasar que cumpla con los monogramas y nos dé un retraso a nivel de ejecución, eso es lo que hemos venido definiendo de una metodología de trabajo que permita estructurar u organizar todo el tema de los cronogramas de despliegue en todas las regiones operativas, buscando que no hayan mayores retrasos en la implementación y que cualquier inconveniente que se presente, se pueda mitigar avanzando en otras áreas e ir cumpliendo con la meta propuesta a nivel de la cantidad de ZAIGS por etapa, entonces esperamos que con esta metodología podamos evitar que estos 3 contratistas puedan cumplir con el cronograma propuesto.

El último punto que mencionaba tiene que ver con la imagen gráfica que identifique el programa pues ésta no se ha definido y eso podría traer una lenta aprobación o reconocimiento del usuario final, a lo que sería la red Wifi pública porque posiblemente vea que hay una disponible pero no está definido y lo importante es que les haga reconocer que es la red pública de Sutel - Fonatel y que es segura.

Nosotros hicimos un reporte para definir una estrategia de evaluación de diseño gráfico de imagen y un protocolo de inauguración de notificación pública de cada una de las zonas para buscar que se conozca rápido el programa y a través del vos a vos, se propague entre toda la comunidad y usuarios y se pueda conocer bastante el programa independiente que el cantón no tenga el servicio.

Adicionalmente estamos proponiendo una estructura o iniciativa orientada hacia una tendencia que garantice que el proyecto tendrá éxito, entonces lo que queremos es reestructurar un poco la estructura de la Unidad de Gestión para que el proyecto tenga todo el éxito programado.

A nivel de los siguientes pasos tenemos como hitos planteados:

- a. *El 30 de julio como fecha total para notificación de adjudicación según la solicitud de ampliación que hicimos la semana pasada.*
- b. *El 8 de octubre sería la firma del contrato entre el fideicomiso y la contratista, esta fecha podría adelantarse si no hay apelaciones.*

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

c. 01 de noviembre se dé inicio a la fase de implementación de la fase 1 en cada una de las 3 Unidades.

Todos estos puntos pudieran adelantarse un poco, pero de momento eso es lo que tenemos en el cronograma.

En síntesis, tenemos 3 regiones adjudicadas.

La región 1 recomendamos que se adjudique al Consorcio ICE-RACSA-PC Central con un costo mensual de \$1.600 por AP

La región 2 recomendamos que se adjudique a Coopeguanacaste con un costo mensual de \$1.350 por AP.

La región 3 recomendamos que se adjudique a Telecable con un costo mensual de \$1.135.14 por AP.

Con las ofertas recibidas se ha tenido un ahorro de \$10.723.303 mil dólares, ese presupuesto se puede asignar al despliegue de nuevas zonas y 1164 PA a nivel nacional.

Las soluciones técnicas han sido muy eficientes por lo cual se van a cubrir ZAIGS en una cantidad de zonas de internet gratuito con 462 menos PA, con lo cual se representan la reducción de costos.

Gilbert Camacho Mora: 702 es la cantidad que se va a instalar.

Marcial Rivero: Ahí lo interesante es que no se están acabando la cantidad de ZAIGS, son 503 zonas y se vencían, lo único que ellos estaban utilizando eran unos AP con mayor capacidad, un poco más costosos, pero al fin de cuentas permiten tener mejor cobertura con uno solo donde habíamos estimado dos.

Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez: Muchísimas gracias. Y déjeme felicitarle porque realmente son pocas las personas o las entidades o fideicomisos que se logran ajustar al tiempo con una exposición tan amplia y precisa.

Desde el punto de vista de Ivannia Morales en cuanto a comunicación que se incluye ahí, ya se resumieron el ahorro que se hizo en esa parte, se hizo al requerir menos "Access point" sin detrimento de cobertura, por lo tanto, son más robustas las soluciones al tener menos puntos de falla eventuales.

Marcial Rivero: A nivel de operativo va a ser más fácil la gestión.

Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez: Más fácil la gestión, se optimizó, se usó tecnología de punta, etc. digamos son elementos más favorables.

Una pregunta para responder sí o no, ¿Hubo necesidad de desempate? Por la variable de precios, la única que se decidió por este rubro fue la 1?, precio, lo difícil ¿Cómo interviene la variable de plazo de entrega?

Marcial Rivero: Tiene más plazo la región 1 y son sitios de más vencimiento, más costosos de 7 años entonces al responder al costo refuerza el precio a más años.

Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez: Honestamente si se hubieran cotizado para la Zona en lugar de 24, 22, o 20 millones, no tendríamos esta situación de variación de costos por punto de acceso (PA), pues estaríamos más equilibrados.

Marcial Rivero: Se juntan más variables.

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez: *Se juntan esas variables de plazos, cantidades de puntos de acceso, dificultad de instalar y la misma cantidad de sitios a instalar. Eso son los mensajes claves para que Ivannia Morales los tome en cuenta.*

Antes de dar la palabra en los pocos segundos que nos quedan, solicito amablemente ser concisos.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Asesores del Consejo se refieran al punto.

Rose Mary Serrano Gómez: *Se hizo un comentario sobre que el cartel se puede ampliar por parte de la Sutel, posteriormente se tenía un precio "por punto a conectar" y siendo que se presentaron diferentes precios en las ofertas, entonces la UG hizo un promedio, algo así fue lo que le entendí. Podrían ampliar ese punto, si las ofertas están ajustadas a las especificaciones del cartel y cuales son las recomendaciones que están presentando.*

Otro punto es que, si Coopeguanacaste tiene el mismo socio que Telecable?, si ese fuera el caso; cómo se aplicaría el criterio establecido en el cartel de que a un mismo proveedor no se le puede adjudicar dos zonas, ese es un tema que me gustaría que quedara claro en las actas.

El otro punto es que si bien el cartel buscó no crear un monopolio o un oligopolio en todas las zonas, si hay diferencias de precios significativas en una región con respecto a las otras, cómo justificar esto? porque al final al Consejo le piden cuentas y hay que saber explicar estas diferencias,, entonces es importante ampliar cuáles son las diferencias de los precios según las ofertas, pues al final son bastantes sitios o punto a conectar y esto va a pesar en el monto global.

Principalmente esas son mis puntos que aclarar.

Marcial Rivero: *Si quiere Julio.*

Julio Timón: *Primero lo de los precios promedio, en principio ellos ofertaron para cada PA para cada plazo, pero el cartel pide un único precio, entonces se tomó la composición de la cartera de plazos de cada uno de los oferentes y se determinó el porcentaje de participación de cada plazo en el total del presupuesto. Ese porcentaje se multiplica por la tarifa que ellos ofrecieron, eso aporta un porcentaje al promedio ponderado.*

El del ICE que da \$1.600, primero tiene que ver con que la oferta principal o la oferta global es muy cercana al presupuesto y se incrementa el promedio ponderado, por esa razón y porque hay muchos sitios están a 7 años en la región 1, entonces pues lógicamente tiene que pagar al multiplicar estos sitios por 84 meses, pues el presupuesto global se incrementa.

En términos de razonabilidad de los precios, nosotros teníamos estimado un costo por AP para los 1.164 iniciales, para llevarlo al mismo terreno de juego al que ellos ofrecen que es un 702, 703, se saca una proporción porque la unidad de costeo no es el ZAIG sino que el AP, entonces hay una proporción por ejemplo inicial de presupuesto de 2.27 AP por ZAIG y acá ellos nos salen con 1.3 AP por ZAIGS, entonces lo que se hace es una proporción para llevar el precio que nosotros estimamos por AP multiplicado por ese factor 2.27 y el precio que ellos nos ofrecen multiplicados por el factor de conversión, entonces al revisar eso todos los precios que nos ofrecieron están por debajo del precio unitario que nosotros hemos calculado.

A partir de allí encontramos que en los precios hay diferencias, pero además que son diferencias ocasionadas por el volumen, también por elementos cualitativos como lo son la composición de esa

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

cartera de 3, 5 y 7 años, entonces encontramos que los precios son razonables, porque están por debajo de la estimación inicial que nosotros hicimos también, con datos del mercado o con datos de operadores que alquilan ese tipo de equipos, de modo que la tercera pregunta iba por ahí y ahí se justifica la razonabilidad es de esa forma y en los informes así se indicó.

Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez: El ejercicio de los presupuestos máximos que salieron inicialmente en el cartel, es decir, los montos máximos a adjudicar por zona, digamos en la Zona 1, los 24 millones ofertados por el ICE a quien se le adjudicó por 0.15% menos, cerca de 40 mil dólares menos. En el caso de los otros oferentes de otras zonas que sí cotizaron sustancialmente menos a los presupuestos, si se hubieran cotizado los precios máximos, se confirmaría lo que vos decís, que si un participante por zona a los precios máximos de cada una de las zonas, el costo promedio bajaría, pues estarían dispuestos a pagar más, y pagaríamos lo que estábamos dispuestos a pagar inicialmente según la valoración financiera del proyecto.

Marcial Rivero: Básicamente coincide con lo que dice Julio en cuanto a que nosotros en el presupuesto hemos estimado 2 ZAIGS o sea 1 ZAIGS por cada peso, más o menos a \$1.000 dólares y en total son 10 ZAIGS, en cambio ahora en todas las ofertas cuesta menos, hay una eficiencia financiera interesante.

Julio Vargas: La pregunta 2 si al haber una misma solución técnica en dos regiones, o sea, que sólo se pueda adjudicar una región independiente, usted me preguntó respecto al socio Coopeguanacaste o Telecable, en realidad son socios desde el punto de vista del equipo, no es un grupo de interés económico. En realidad, lo que establecía el cartel es que una empresa con título habilitante no se le iba a adjudicar más de dos regiones porque fue la oferente única y en ese sentido, si se está cumpliendo o que existan dos operadores que tengan el mismo equipo.

Desde el punto de vista de la operatividad de la red más bien es beneficio.

Marcial Rivero: A nivel regional, aunque es un sólo cartel, son contrataciones que si se quieren independientes hay diferencias entre una y otras.

Julio Timón: Tiene que ver con lo que hemos llamado la cartera de ZAIGS que son 3, 5 y 7 a mayor cantidad de 7 precio ponderado.

Jorge Brealey Zamora: La idea es asegurar algo similar en el seguimiento de lo que se pide.

Marcial Rivero: El cartel está tan acelerado que el efecto se va a refrendar por el trabajo del contratista y él debe cumplir con el servicio en todo el periodo.

Jorge Brealey Zamora: Nada más para asegurar el punto que lo importante es el cumplimiento.

Julio Timón: De hecho, fue una aclaración que les hicimos porque cuando se hizo un estudio de mercado, se manejaban que en teoría se iban a ocupar dos equipos por ZAIGS y presentan una solución que garantice la calidad.

Marcial Rivero: Quisimos corroborar con ellos para tener un aval en caso de que pasara algo.

Humberto Pineda: Marcial y el equipo, se ha hablado mucho de que el objeto es integral compuesto por 3 elementos, se ha hablado mucho del 1 y el 2, podrías ahondar un poco más en la admisibilidad en la parte 3 del objeto.

Marcial Rivero: Básicamente en todas las ofertas se presentaron el plan de despliegue de alfabetización digital y de capacitación de los usuarios de la comunidad con diferentes programas de desarrollo de

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

habilidades, entonces cada uno tiene sus planes que cumplen con lo establecido en el cartel, aunque no era un asunto que se iba a evaluar en la oferta, pero sí desde el punto de vista de calificación que se cumplía a cabalidad con todo.

Los programas están bien estructurados, tienen las cantidades de horas mínimas para hacer los cursos presenciales y otros cursos online, lo ideal es hacer una plataforma de cursos donde la gente pueda acceder y capacitarse en Excel en caso de usuarios que no tienen la facilidad de desplazamiento. Esperamos que no sea lo único que vayan a desarrollar.

Humberto Pineda: *El tema de protección de datos es un dato en boga, vigente, es un tema importante incluso hasta puede ser considerado como un riesgo el uso que los operadores vayan a dar a esos datos, el cartel de licitación establece una serie de políticas y lineamientos con respecto a protección de datos, no lo vi identificado como un riesgo, hay algo más que ustedes estén considerando hacer o todo lo que establecido en el cartel y a la hora de la firma del contrato es suficiente.*

Marcial Rivero: *Lo que está en el cartel toda la oferta cumple y tienen los requerimientos que certifican que van a garantizar todo el manejo de los datos personales, de acuerdo con las recomendaciones del programa y también del tema del manejo de datos personales conforme a la ley.*

Julio Timón: *Por default está el marco legal que ese minimiza el riesgo.*

Jorge Brealey Zamora: *Cuando veo un tema de riesgo, lo vi circunscrito a la contratación y no del proyecto. En este último caso son temas que ya debieron estar resueltos, con las diferentes reglas que vos decís de protección de datos y que uno como siempre maneja un riesgo incluso va asumiendo menos riesgo, pero aquí en la adjudicación está más asociado a estar seguros de que la oferta cumple con todo y se admite de acuerdo a los estudios respectivos. Normalmente lo importante aquí son las dificultades durante la revisión de ofertas, como la necesidad de cotejar los precios y algunas otras cuestiones que ustedes vieron como hallazgos relevantes y que se requiere informar y valorar la forma en que fueron resueltos esas cuestiones que surgieron siguiendo las reglas del cartel.*

Marcial Rivero: *Ellos a través de la respuesta en la oferta y respuesta legal al cartel van a cumplir por ejemplo con ese caso puntual para que nosotros digamos, que está bien que lo varíen y confirmen que va a ser así.*

Walter Cubillo: *Costa Rica es un país muy particular en el sentido que puede salir la Defensoría de los Habitantes, la Sala Constitucional y precisamente algo que vamos a poner en el cartel es que tienen que cumplir con toda la normativa vigente.*

Marcial Rivero: *En algún momento sí consideramos hasta el monto en el contrato todo este con GPR de Europa, pero luego vimos que no era vinculante porque no podemos obligarlos a ellos a adaptarse a una regulación europea, porque puede ser anticonstitucional.*

Humberto Pineda Villegas: *Ustedes identifican el riesgo de la divulgación de la información porque en el cartel de licitación establece que nosotros como administración, llámese la Unidad de Gestión, el Banco Nacional de Costa Rica, Fonatel, tienen obligaciones que le tienen que dar a los operadores en el marco del cartel, por ejemplo el nombre de la red Wifi, elementos de imagen y divulgación, prototipos, etc., ustedes identificaron un riesgo pero usted mencionó Marcial que ya lo han presentado, a quién, cómo, cuándo y dónde lo presentaron.*

Marcial Rivero: *Eso lo sometimos al Banco Nacional de Costa Rica para hacérselo llegar a Fonatel. Nosotros presentamos dos propuestas, una integral que incluía un enfoque de lo que sería el*

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

modo de operación de la Unidad de Gestión y adicionalmente todo el tema de imagen gráfica y luego nos recomendaron separar los temas y enviar por ahora sólo el tema del modo de operación.

Humberto Pineda Villegas: *Se lo dieron como aumento al riesgo, por favor, cuál es la recomendación que ustedes hacen, qué dice la recomendación del riesgo, falta de imagen.*

Marcial Rivero: *Falta de imagen gráfica que identifique el programa de Espacios Públicos Conectados.*

Humberto Pineda Villegas: *¿Y cuál es la acción?*

Marcial Rivero: *La Unidad de Gestión ha presentado una propuesta de personal especializado que se encargue de definir el diseño de imagen gráfica y eso ya lo producimos el 21, 22 de mayo si no me equivoco.*

Walter Cubillo: *Tal vez dada la relevancia que tiene digamos si no hubiera recursos a la adjudicación y firmamos un contrato, tenemos entendido y hay retroalimentación, de que hay sitios que los operadores podrían estar implementando muy rápido, entonces efectivamente casi en forma inmediata ellos necesitan determinar dónde están los sitios, para identificar qué se necesita.*

Marcial Rivero: *El cartel está definido como una estructura, pero no el diseño, es algo que siempre hemos planteado en lo que debe hacer.*

Ivannia Morales: *Mi pregunta es muy rápida, está ligada con la de Humberto, es que no me calzan las fechas de implementación, porque casualmente yo tenía las fechas que ustedes habían aportado en cuanto al 30 de julio para adjudicación, 8 de octubre y el 1 de noviembre debería estar ya la primera fase, pero ya todas estas decisiones a nivel de imagen gráfica deberían estar tomadas en dos sentidos, uno porque no solo se trata de un programa de lanzamiento para que el usuario lo conozca, sino también de interiorización para que la marca se quede posicionada en ellos.*

El segundo punto es porque todo lo que relativo a la imagen gráfica tiene que pasar por un proceso de aprobación, conocimiento y demás, por lo que con las fechas señaladas me preocupa no se pueda.

Marcial Rivero: *No tanto para la fecha de comienzo.*

Ivannia Morales: *Es mi duda con las fechas y también porque precisamente como la adjudicación se hace en tres regiones diferentes con proveedores diferentes, cada uno desde luego desea que su marca sobresalga aun cuando tienen el proyecto, entonces esos lineamientos deberían conocerlos los operadores antes.*

Marcial Rivero: *A nivel de identificación de Wifi sí está como debe ser el rótulo y el cartel sin embargo para mí es más crítico de cómo se llama la red en todas las zonas, depende de dónde esté.*

Cualquier sesión de trabajo que se quiera hacer para evaluar cualquier propuesta al respecto.

Ivannia Morales: *A mí sí me gustaría, yo no sé Humberto.*

Julio Timón: *El alcance de la Unidad no le permitía ampliar el contrato para manejar la imagen gráfica, por eso se solicitó que se separara en dos la propuesta, una donde se hace un cambio a nivel administrativo dentro de la Unidad a ver si es factible de acuerdo con el contrato y dos la propuesta de la imagen gráfica*

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

Conforme a lo que firmamos, no vamos a hacer ninguna contratación nueva entonces el BNCR no lo hará de acuerdo con el plan de continuar, hasta saber qué va a pasar con el fideicomiso.

Tercero hay una propuesta que se ha enviado a la Sutel, nada más quería que eso quedara claro.

Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez: *De momento agradecemos la participación. Creo que nos han aclarado todas las dudas.*

Al ser las 15:05 horas se retiran los señores invitados de la sala de sesiones.

A partir de este momento se retiran de la sala de sesiones las Asesoras del Consejo Rose Mary Serrano Gómez y Mercedes Valle Pacheco.

Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez: *Abrimos el espacio para que la Dirección General de Fonatel presente su informe con respecto al punto 6.2.*

Humberto Pineda Villegas: *Lo primero que le parece importante, es decir, que en este proyecto hay una curva de aprendizaje que se ha atacado. Si ustedes ven el análisis de los antecedentes, este cartel se publicó en noviembre del 2017, eso significa que habíamos pasado por una serie de partes y estamos hoy a inicios de julio, es decir 8 meses después adjudicando un proyecto, esto no ha sucedido en otros proyectos, entonces aquí hay una curva de madurez, de crecimiento de comprensión de las acciones que al final redundan en reducción de plazos y en una entrega más oportuna de los servicios a los habitantes, tal y como lo establece la Ley General de Telecomunicaciones en los objetivos de Fonatel.*

Otro aspecto que se menciona en el informe nuestro es que una vez que el BNCR presentó el informe formalmente acá, la Dirección General de Fonatel se dio a la tarea de hacer unas revisiones adicionales porque ya habíamos hecho y en nuestro oficio lo documenta, habíamos hecho unos controles previos que durante la fase de revisión y admisibilidad hacia el BNCR, después de que ya lo entregaron formalmente, la Dirección General de Fonatel nuevamente vuelve a establecer unos puntos de control que en el oficio consta que Adrián aquí presente, Francisco y Marcel se fueron al BNCR y revisaron el expediente.

Adrián Mazón Villegas: *Revisamos que las ofertas de los participantes fueran completas y tuvieran todo el informe del BNCR y además verificar que todos los antecedentes estuvieran en el expediente con la historia del proyecto.*

Humberto Pineda Villegas: *Después de eso nuestra recomendación en el oficio en el punto No. 3 una vez recibidos los documentos de la Dirección en el BNCR, es: Otorgar el visto bueno a la recomendación del fiduciario y de la Unidad de Gestión, es decir, en el oficio de la Dirección nosotros al igual que lo ha hecho el fiduciario en su comparencia hoy acá, también recomendamos otorgar la recomendación de adjudicación al banco fiduciario, toda vez que se hayan establecido los procesos que explicó el fiduciario y los que ha hecho la Dirección en el ejercicio de sus competencias.*

Hacemos algunas observaciones que es más un recordatorio porque ya está escrito en el cartel y ese se vuelca en el contrato.

Las áreas de cobertura que se atiendan tal y como en las condiciones y que el hecho de que el operador haya ofertado con menos PA'S, no significa que sea un deterioro de las coberturas.

En el punto 5 lo que queremos decir es que haya un proceso verás de la recepción que está estipulado en

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

el cartel de licitación y el proceso de recepción y los entregables técnicos para dar el cumplimiento de las zonas.

En el punto 6 que esos aspectos queden claramente establecidos a la hora de la firma del contrato. También es importante por las experiencias en proyectos pasados, que el cronograma que el oferente aportó al momento de la oferta -valga la redundancia-, que establece el marco de las obligaciones de comunicación y sensibilización, también ese cronograma consta en la firma del contrato durante el periodo de los 30 días porque así está establecido.

Recordemos que hay 5 zonas por cada área que el operador va a entregar en dos meses, entonces también consideramos que el cronograma de más debería incorporarse en la firma del contrato durante los 30 días y que además debería especificar esas 5 zonas que el operador se compromete a entregar en los dos primeros meses, eso es lo que se refiere en los puntos 7 y 8.

El punto 9 de nuestra recomendación se habla sobre la contabilidad separada, aspecto que siempre ha sido discutido, no quisiéramos de dejar de aportar las lecciones aprendidas y consideramos que durante los 30 días de la firma del contrato el sistema de contabilidad separada que los operadores ofertaron, estén en línea con la ley y que además ustedes lo vieron, el fiduciario le consultó como parte del proceso de la admisibilidad, profundizar en el sistema de contabilidad separada que también sea incorporado durante los 30 días hábiles para la firma del contrato una vez que se firme la recomendación de adjudicación.

Que el cartel una vez adjudicado se firme entonces durante los 30 días y ¿por qué somos reiterativos en esto? porque tenemos experiencias en donde la firma de un contrato una vez adjudicado, ha durado hasta 4, 5 y 6 meses y eso lo único que hace es retrasar la ejecución del proyecto y la falta de oportunidades de la entrega de los productos a los habitantes.

Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez: Muchas gracias Humberto y Adrián.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto.

Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez: Yo quisiera agradecer los esfuerzos hechos y retomar la observación que no es menor de las lecciones aprendidas, como dice Humberto, y no son sólo lecciones aprendidas. Si hay algunos elementos que hay que rescatar de lo que se ha hecho.

Siento que a nivel del esfuerzo por parte de la Unidad de Gestión 3, quienes nos han demostrado una capacidad de trabajo muy interesante sobre el tema y obviamente el personal de Sutel en general, la Dirección General de Fonatel en particular, porque realmente un proyecto de esta magnitud con la innovación que involucra, y nuevamente, cuando se compara a nivel internacional, donde todo el mundo tiene sitios Wifi y en eso realmente no hay ninguna ciencia, sin embargo las características y los otros elementos que se están desarrollando en esta iniciativa son diferentes.

Antes de que se me olvide la parte de la señalización etc., hemos recibido unos informes recientes sobre el programa Hogares Conectados donde la imagen de quién es el que está detrás del programa, quién lo desarrolla, quién lo implementa, básicamente Sutel/Fonatel, creo que no llega al 5% de la gente que sí lo sabe. E esta es una oportunidad no sólo para darle esa publicidad que se merecen los ciudadanos de nuestro país, cuando acceden a un sitio público, porque es una ventana a la innovación, como cuando uno llega al aeropuerto hoy en día y ve el símbolo tradicional WiFi a nivel mundial, pero definitivamente es parte de los derechos de las personas que están entrando a una zona WiFi y tenemos que aprovechar y darle el espacio que esto se merece. A ese punto quisiera dedicarle mucho más, pero definitivamente el

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

nombre el formato, la imagen gráfica, el logo Fonatel, sí creo que se viene de nuevo la discusión que por muchos años se ha pospuesto por otras razones, pero Fonatel debe tener un logo, no sé si es Fonatel pero definitivamente hay que crear una identificación que nos resuelva los problemas que hemos tenido en el pasado, me ofrezco para colaborar junto con la Unidad de Comunicación que ya tiene algunas propuestas interesantes que se vieron hace años. Con eso quisiera darle el espacio a alguno otro comentario o si no lo retomaría luego.

Humberto Pineda Villegas: Con el tema de comunicación recordemos que esto está al lado de fideicomiso no del lado de Sutel y por otro lado la Universidad Técnica Nacional - UTN tiene una carrera de diseño gráfico, ellos están dispuestos a que nosotros le hagamos una presentación del programa y hacernos una propuesta de la imagen.

Ya el cartel de licitación involucra una serie de elementos y lineamientos, lo que faltan son unas cosas adicionales y no lo mencioné porque el cartel de licitación dice que la administración lo proveerá y si no nosotros somos los que vamos a quedar mal a través de un proceso licitatorio y número dos se puede convertir en una oportunidad.

Jaime Herrera Santisteban: Normalmente entidades como la Sutel se mercadean muy mal, si detrás no está la imagen de Sutel la gente se aprovecha, para mí hay que darle créditos, en Calidad e Indicadores y en otros.

Ivannia Morales: Yo nada más para hacer un señalamiento al Consejo, porque yo coincido que no solamente los programas o cada uno de los proyectos que lleva la Sutel son importantes, sino la Institución en sí con lo que hace, el año pasado había presupuestada una campaña de imagen para las diferentes acciones que hacía la Sutel, entre ellos los programas de Fonatel, pero al final la campaña no salió , , entonces tenemos que tener una coherencia porque al final cuando salen los resultados de estudios de percepción de imagen, nos indican que la marca Sutel, sus diferentes productos y servicios no se conocen, se conoce tal vez la acción pero no se conoce quién está detrás de ella.

Gilbert Camacho Mora: Lo primero que quiero decir es que me uno a la solicitud que hace a la Dirección General de Fonatel, al BNCR y la Unidad de Gestión, siempre hemos dicho que es uno de los proyectos más importantes que ha dirigido Sutel en el último año.

Yo sí voy a pedir que en la nota 054550-SUTEL-DGF-2018 que es donde la Dirección General de Fonatel presenta su recomendación y ahora lo dijo Humberto muy claramente, que la dirección a su cargo avala la recomendación que hace la Unidad de Gestión del Banco Nacional de Costa Rica, pero me parece que hay que arreglar el documento, porque en sus recomendaciones dice en página No. 8:

"En atención al análisis llevado a cabo esta Dirección General de Fonatel recomienda al Consejo -o sea lo que sigue es una recomendación de la DGF al Consejo- pero la número 3 dice: otorgar el visto bueno, o sea la Dirección General de Fonatel le recomienda al Consejo otorgar el visto bueno de la recomendación del fiduciario y su Unidad de Gestión, para que se continúe con el proceso de educación y concurso 2017, según el siguiente detalle, o sea la Dirección General de Fonatel le recomienda al Consejo otorgar el visto bueno, pero no hay un paso anterior donde la Dirección General de Fonatel hace un análisis integral y le recomienda al Consejo y le da el visto bueno a la recomendación que sugiere la Unidad de Gestión, yo pediría claramente indicar que la Dirección General de Fonatel está avalando la recomendación de adjudicación y recomienda entonces la adjudicación tal y como lo acaba de decir don Humberto.

Al final también en el número 1, no entendí por qué dice que atención en lo establecido en la cláusula 1.5.1 del cartel del concurso, en donde se indica que el contratista mínimo son 5 Sites por región en los primeros dos meses al contar la firma del contrato, se indique en este paso o sea en la firma del contrato, será? el

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

detalle de las 5 zonas dentro del plazo de 30 días, ah es la firma del contrato, yo pensé que era ahora, esa queda aclarada de una vez.

Y lo otro es que la Dirección General de Fonatel está recomendando al Consejo la adjudicación claramente.

Considero que el 3 hay que cambiarlo diciendo en que la Dirección General de Fonatel ha hecho un análisis exhaustivo de la recomendación que está haciendo la Unidad de Gestión del BNCR, está de acuerdo con los términos indicados y le recomienda al Consejo proceder con la adjudicación.

Jorge Brealey Zamora: *Ya todo eso está implícito.*

Jaime Herrera Santisteban: *Para mí está implícito, pero tiene que quedar más expreso.*

Gilbert Camacho Mora: *Yo diría que cambien el oficio siendo enfáticos en que la Dirección General de Fonatel lo avala y lo recomienda.*

Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez: *Yo siento antes inclusive de la conceptualización de esta iniciativa, y el sentimiento es obvio y notorio dado el esfuerzo que se puso para llegar a un nivel récord de ejecución que es parte de ese reconocimiento, pero por el punto de vista formal es básicamente hacer el ajuste del formato como dijo Jorge Brealey.*

Entonces desde el punto de vista de la observación hecha por don Gilbert Camacho, ustedes hacen por favor la modificación al documento.

Al no presentarse más solicitudes del uso de la palabra, se da por analizado el tema.

Con base en el tema discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo acuerdan en forma unánime:

ACUERDO 020-044-2018**CONSIDERANDO:**

1. Que el 13 de noviembre de 2017, el Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de los proyectos y programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), publicó la invitación para el concurso N° 002-2017: "Programa Espacios Públicos Conectados: Contratación para proveer el servicio de acceso gratuito a Internet inalámbrico por medio de tecnología WiFi, en zonas y espacios públicos seleccionados".
2. Que en atención a lo establecido en el cartel del Concurso N° 002-2017, su objeto se dividió en tres Regiones Operativas, según el siguiente detalle:

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

Tabla 13. Cantones Región Operativa 1

ID	Cantón	ID	Cantón	ID	Cantón	ID	Cantón
1	Acosta	7	Dota	13	Matina	19	Siquirres
2	Alvarado	8	El Guarco	14	Montes de Oca	20	Talamanca
3	Aserri	9	Jiménez	15	Oreamuno	21	Tarrazú
4	Cartago	10	La Unión	16	Paralso	22	Turrialba
5	Curridabat	11	León Cortes	17	Pococí		
6	Desamparados	12	Limón	18	San José		

Fuente: Unidad de Gestión N°3

Tabla 14. Cantones Región Operativa 2

ID	Cantón	ID	Cantón	ID	Cantón	ID	Cantón	ID	Cantón
1	Abangares	7	Grecia	13	Naranjo	19	San Mateo	25	Valverde Vega
2	Alajuela	8	Guatuso	14	Nicoya	20	San Ramón	26	Zarcero
3	Atenas	9	Hojancha	15	Orotina	21	Santa Cruz		
4	Bagaces	10	La Cruz	16	Palmares	22	Sarapiquí		
5	Cañas	11	Liberia	17	Poás	23	Tilarán		
6	Carrillo	12	Los Chiles	18	San Carlos	24	Upala		

Fuente: Unidad de Gestión N°3

Tabla 15. Cantones Región Operativa 3

ID	Cantón	ID	Cantón	ID	Cantón	ID	Cantón
1	Alajuelita	8	Esparza	15	Moravia	22	San Isidro de Heredia
2	Barva	9	Flores	16	Osa	23	San Pablo
3	Belén	10	Garabito	17	Parrita	24	San Rafael
4	Buenos Aires	11	Goicoechea	18	Pérez Zeledón	25	Santa Ana
5	Corredores	12	Golfito	19	Puntarenas	26	Santa Bárbara
6	Coto Brus	13	Heredia	20	Puriscal	27	Santo Domingo
7	Escazú	14	Mora	21	Quepos	28	Tibás

Fuente: Unidad de Gestión N°3

3. Que como parte integral el objeto promovido se pretende que los operadores de telecomunicaciones adjudicados desarrollen el objeto para:
- Dotar, interconectar, operar y gestionar, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, una red de Zonas de Acceso a Internet Gratuito, en adelante ZAIG, empleando tecnología WiFi en zonas y espacios seleccionados para el disfrute de todos los habitantes.
 - La operación y gestión incluye todas las acciones necesarias para asegurar la continuidad del servicio, la administración de los sistemas de validación de los usuarios, el monitoreo de la

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

infraestructura y los servicios, filtrado de contenido y control de las prestaciones a los usuarios finales.

- Llevar a cabo las actividades de alfabetización digital, capacitación y concientización a las instituciones y usuarios finales, requeridos en el Cartel del concurso, en busca de reducir la brecha digital y el uso y apropiación por parte de la población, de las prestaciones brindadas por el programa.
4. Que en atención a lo establecido en la cláusula 10.2 del cartel del Concurso N° 002-2017, se les permitió a los oferentes cotizar por las tres Regiones Operativas, con la advertencia de que solo se adjudicaría una Región Operativa por Operador. Al respecto, indica la cláusula citada:

"10.2 Comparación de las Ofertas y Adjudicación

- *Por las dimensiones del proyecto, su amplia cobertura nacional e importancia estratégica en su ejecución, únicamente será adjudicada una región por Oferta, por lo que una misma empresa con título habilitante no podrá ser adjudicataria en más de una región ya sea en forma individual, consorcial o empresas pertenecientes al mismo grupo económico.*
- *Los oferentes deberán indicar de forma clara el precio unitario por PA y total en cada región, pudiendo ser un precio diferente para regiones diferentes, pero dentro de cada región el precio por PA debe ser el mismo.*
- *Cada región se adjudicará a la Oferta admitida que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con los Criterios de Calificación de Ofertas especificados en el numeral 10.1. Para la comparación de las Ofertas en otra moneda se considerará la subvención en colones al tipo de cambio de referencia para la venta del Banco Central de Costa Rica del día de apertura de las Ofertas.*
- *La Administración no se obliga a aceptar la Oferta si considera que ésta resulta ruinosa, lo cual razonará mediante un acto motivado.*
- *Cada Oferta deberá indicar el orden prioritario por Región Operativa que pretende le sea adjudicada en caso de que resulte la mejor Oferta en más de una Región Operativa. Únicamente se podrá adjudicar más de una región a una misma empresa con título habilitante ya sea en forma individual, consorcial o empresas pertenecientes al mismo grupo económico, cuando sea la única Oferta existente para otra región distinta a la ganada..."* (Los subrayados no son del original)

5. Que el 07 de mayo de 2018, se llevó a cabo la apertura de las ofertas presentadas, según el siguiente detalle:

N° de oferta	Oferente	Región Operativa Cotizada	Monto ofertado en US\$
1	Consorcio ICE-RACSA-PC Central	1, 2 y 3	Región Operativa 1: 24.600.776,75 Región Operativa 2: 24.131.743,83 Región Operativa 3: 22.138.353,91
2	Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste, R.L. (Coopeguanacaste, R.L.)	2	19.990.800,00
3	Telecable S.A.	3	15.555.994,55

6. Que el Capítulo 9, relacionado con los Plazos para presentación, vigencia y selección de las ofertas, dispone en cuanto al plazo para adjudicar el concurso, lo siguiente:

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

“A partir de la fecha de apertura de las Ofertas, el fiduciario procederá, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a comunicar la Oferta seleccionada.”

7. Que mediante el oficio FID-1758-18 (NI-06400-2018) del 26 de junio de 2018, la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional, remitió a la SUTEL el respectivo *“Informe de Estudio de Oferta y Recomendación de Adjudicación del Concurso No. 002-2017 del Programa Espacios Públicos Conectados”*.

El informe de recomendación de adjudicación, remitido a la SUTEL para el respectivo visto bueno, recomienda adjudicar el concurso N° 002-2017; de la siguiente forma:

Región Operativa	Oferente	Monto recomendado en US\$
1	Consorcio ICE-RACSA-PC Central	24.600.776,75
2	Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste, R.L. (Coopeguanacaste, R.L.)	19.990.800,00
3	Telecable S.A.	15.555.994,55

8. Que mediante el oficio N° 05100-SUTEL-DGF-2018 del 27 de junio de 2018; la Dirección General de FONATEL le solicitó al Fiduciario una serie de observaciones al *Informe de adjudicación del Programa 4* remitido por medio del oficio FID-1758-18 (NI-06400-2018) del 26 de junio de 2018. Las aclaraciones solicitadas se refieren, a los siguientes puntos:

- *Aspectos de fondo:*
 - *Revisar los apartados de análisis de admisibilidad y financiero dado que requieren ampliar el análisis realizado a cada una de las ofertas.*
 - *En el apartado 6.4 de riesgos, se debe incorporar los riesgos detectados a partir del análisis de las ofertas, e incluir las acciones para gestionarlos.*
- *Aspectos de forma:*
 - *Revisar las sugerencias de redacción realizadas al documento.*
 - *Para la admisibilidad se sugiere incluir un cuadro que permita visualizar el cumplimiento y cuáles de los puntos fueron aclarados y subsanados.*
 - *El documento debe contener la referencia en fechas, números de oficio y/o número de folios del expediente.*
 - *Se debe indicar cuáles fueron los aspectos aclarados y que contestó el oferente. Además, se debe de remitir los oficios y/o anexarlos en el informe.*
 - *Remitir los oficios de revisión al informe realizados por el Fiduciario a la Unidad de Gestión.*
 - *Valorar unificar o simplificar algunos cuadros del documento.*

9. Que mediante el oficio FID-1837-17 del 3 de julio de 2018, la Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional, en relación con el oficio N° 05100-SUTEL-DGF-2018; indicó que *“Se adjunta, el informe incluyendo las recomendaciones por parte de FONATEL sobre el Estudio de Ofertas y Recomendaciones de Adjudicación del Concurso No. 002-2017.”*

10. Que mediante oficio 05450-SUTEL-DGF-2018, la Dirección General de Fonatel presentó al Consejo un informe con su análisis de la propuesta de adjudicación de este primer proyecto del Programa Espacios Públicos Conectados, en el que recomienda lo siguiente:

“En atención al análisis llevado a cabo, esta Dirección General de Fonatel recomienda al Consejo:

1. *Dar por recibidos los oficios del Banco Nacional de Costa Rica FID-1758-18 (NI-06400-2018) del 26 de junio de 2018 y FID-1837-2018 recibido el 3 de julio de 2018; mediante los cuales el Banco remite a la SUTEL, para su respectivo visto bueno, la recomendación de adjudicación del concurso N° 002-2017.*

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

2. Dar por recibido el presente informe de la Dirección General de Fonatel, mediante el cual se hace un análisis de la recomendación de adjudicación presentada por el Banco Nacional, mediante los oficios FID-1758-18 (NI-06400-2018) del 26 de junio de 2018 y FID-1837-2018 recibido el 3 de julio de 2018.

3. La Dirección General de FONATEL de acuerdo al análisis, y en línea con sus competencias avala la recomendación del Banco a la SUTEL y le brinda el visto bueno a la recomendación del Fiduciario y su Unidad de Gestión, para que el Consejo de la SUTEL brinde su aprobación y se continúe con el proceso de adjudicación del Concurso N° 002-2017; promovido para la ejecución del "Programa Espacios Públicos Conectados: Contratación para proveer el servicio de acceso gratuito a Internet inalámbrico por medio de tecnología WiFi, en zonas y espacios públicos seleccionados"; según el siguiente detalle:

"5 Recomendaciones de adjudicación"

De conformidad con los elementos técnicos y legales analizados en la presente recomendación de adjudicación, y de conformidad con la aplicación de los criterios de evaluación y puntuación obtenidos por cada oferente, esta Unidad de Gestión recomienda adjudicar el presente concurso de la siguiente manera:

5.1 Región Operativa 1: Adjudicar a la oferta 3 presentada por el Consorcio ICE-RACSA-PC Central.

a) Monto: USD24.600.776,75 (veinticuatro millones seiscientos mil setecientos setenta y seis dólares con 75/100).

b) Costo mensual por PA: USD1.600,36 (mil seiscientos dólares con 36/100).

c) Cantidad de PA: 235

5.2 Región Operativa 2: Adjudicar a la oferta 2 presentada por Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L. (Coopeguanacaste)

a) Monto: USD19.990.800,00 (diecinueve millones novecientos noventa mil ochocientos dólares con 00/100).

b) Costo mensual por PA: USD1.350,00 (mil trescientos cincuenta dólares con 00/100).

c) Cantidad de PA: 240

5.3 Región Operativa 3: Adjudicar a la oferta 1 presentada por Telecable S.A.

a) Monto: USD15.555.994,55 (quince millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro dólares con 55/100).

b) Costo mensual por PA: USD1.135,14 (mil ciento treinta y cinco dólares con 14/100).

c) Cantidad de PA: 228"

11. Que en la sesión 044-2018 se contó con la participación del Fiduciario y la Unidad de Gestión SPC-NAE a cargo del programa, quienes explicaron y profundizaron los detalles relacionados a las ofertas recibidas y la recomendación de adjudicación remitida.

En virtud de los anteriores considerandos, lo expuesto en el oficio 05450-SUTEL-DGF-2018, así como a partir de la presentación realizada en esta ocasión por el Fiduciario y su Unidad de Gestión:

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Dar por recibidos los oficios del Banco Nacional de Costa Rica FID-1758-18 (NI-06400-2018) del 26 de junio de 2018 y FID-1837-2018 recibido el 3 de julio de 2018; mediante los cuales el Banco remite a la SUTEL, para su respectivo visto bueno, la recomendación de adjudicación del concurso N° 002-2017.
2. Dar por recibido el informe 05450-SUTEL-DGF-2018 de la Dirección General de Fonatel, mediante el cual remite su análisis de la recomendación de adjudicación presentada por el Banco Nacional;

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

mediante los oficios FID-1758-18 (NI-06400-2018) del 26 de junio de 2018 y FID-1837-2018 recibido el 3 de julio de 2018.

3. Otorgar el visto bueno a la recomendación de adjudicación presentada por el Fiduciario y su Unidad de Gestión mediante oficios FID-1758-18 (NI-06400-2018) del 26 de junio de 2018 y FID-1837-2018 recibido el 3 de julio de 2018; e instruir al Banco Nacional de Costa Rica que continúe con el proceso de adjudicación del Concurso N° 002-2017; promovido para la ejecución del *"Programa Espacios Públicos Conectados: Contratación para proveer el servicio de acceso gratuito a Internet inalámbrico por medio de tecnología WiFi, en zonas y espacios públicos seleccionados"*, según el siguiente detalle:

"5 Recomendaciones de adjudicación"

De conformidad con los elementos técnicos y legales analizados en la presente recomendación de adjudicación, y de conformidad con la aplicación de los criterios de evaluación y puntuación obtenidos por cada oferente, esta Unidad de Gestión recomienda adjudicar el presente concurso de la siguiente manera:

5.1 Región Operativa 1: Adjudicar a la oferta 3 presentada por el Consorcio ICE-RACSA-PC Central.

- a) Monto: USD24.600.776,75 (veinticuatro millones seiscientos mil setecientos setenta y seis dólares con 75/100).
b) Costo mensual por PA: USD1.600,36 (mil seiscientos dólares con 36/100).
c) Cantidad de PA: 235*

5.2 Región Operativa 2: Adjudicar a la oferta 2 presentada por Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L. (Coopeguanacaste)

- a) Monto: USD19.990.800,00 (diecinueve millones novecientos noventa mil ochocientos dólares con 00/100).
b) Costo mensual por PA: USD1.350,00 (mil trescientos cincuenta dólares con 00/100).
c) Cantidad de PA: 240*

5.3 Región Operativa 3: Adjudicar a la oferta 1 presentada por Telecable S.A.

- a) Monto: USD15.555.994,55 (quince millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro dólares con 55/100).
b) Costo mensual por PA: USD1.135,14 (mil ciento treinta y cinco dólares con 14/100).
c) Cantidad de PA: 228"*

NOTIFIQUESE**6.3 Informe preliminar del cronograma de trabajo para la elaboración del plan anual de programa y proyectos 2019.**

La Presidencia presenta para conocimiento de los Miembros del Consejo el informe preliminar del cronograma de trabajo para la elaboración del plan anual de programa y proyectos 2019.

Al respecto, se conoce el oficio 5476-SUTEL-DGF-2018, de fecha 6 de julio del 2018, a través del cual la Dirección General de Fonatel presenta a los Miembros del Consejo el tema que se indica.

El señor Humberto Pineda Villegas indica que presenta la propuesta del cronograma de trabajo que se está llevando a cabo por la Dirección a su cargo, para la formulación del plan anual 2019 (PAPYP 2019). Esto con el fin de procurar el mayor grado de alineamiento entre los tiempos de elaboración del plan y la reformulación que se está llevando a cabo de las metas de política pública por medio del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología y

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

Telecomunicaciones.

Señala que es importante concretar las propuestas de modificaciones del Plan Nacional de Telecomunicaciones, para poder continuar con la elaboración del plan 2019, esto en atención al cumplimiento del Procedimiento SUTEL - MICITT. (Disposición 4.1).

De acuerdo con el *"Procedimiento para la definición de Objetivos y Metas del PNDT con cargo a Fonatel y Definición del Plan de Programas y Proyectos"*, SUTEL – MICITT vigente y a efectos de recibir observaciones sobre el alineamiento con las políticas públicas e instrumentos, el procedimiento que indica que:

- “ ...
- 4.9 *La propuesta del PAPP incluirá las iniciativas recibidas en Sutel y procesadas de conformidad con el Instructivo para la presentación de iniciativas para la formulación de proyectos y programas de Fonatel, publicado en La Gaceta 148 del 5 de agosto de 2013. Asimismo, definirá la estructura de financiamiento de los distintos componentes de cada proyecto.*
 - 4.10 *La Sutel presentará a la Rectoría de Telecomunicaciones la propuesta de Plan Anual de Proyectos y Programas (PAPP) a más tardar el 15 de agosto, con el fin de recibir observaciones sobre el alineamiento del Plan con la política pública definida por el Poder Ejecutivo. La Rectoría emitirá criterio en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la propuesta del PAPP.*
 - 4.11 *Una vez recibido el criterio emitido por la Rectoría, la Sutel emitirá el PAPP el cual formará parte del proceso de fijación de la contribución parafiscal, regulada en el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones.”*

Señala que es importante considerar que la propuesta se trabajaría bajo el supuesto de que las metas del Plan Nacional de Telecomunicaciones van a ser modificadas, por lo que el PAPyP para el año 2019 tendría que responder a ese planteamiento de nuevas metas.

Menciona que en el plan de programas y proyectos 2019 buscará generar las acciones estratégicas para atender cada uno de los objetivos antes indicados, por medio de la promoción, el fomento y desarrollo de proyectos de infraestructura en zonas financieramente no rentables (acceso), proyectos dirigidos a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos (asequibilidad), dotar de conectividad y dispositivos de banda ancha a centros de prestación de servicios públicos, fomentar zonas de acceso a internet en el país, proyectos para reducir la brecha digital orientados al fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad servicios de banda ancha, proyectos para educación y alfabetización digital por medio de acciones de capacitación, difusión y sensibilización.

Agrega que se rinde el presente informe con el fin de tomar en cuenta los procesos y pasos requeridos para la emisión del PAPyP 2019 de conformidad con los procedimientos vigentes.

Explica el procedimiento de fechas que se propone para ser presentado antes del 30 de setiembre del 2018.

Agrega que se está trabajando con base en supuestos para la elaboración del PAPYP 2019, tales como:

- Acuerdos del Consejo y el MICITT sobre metas y prioridades y mecanismos de coordinación y comunicación.
- Y con base en
 - Metas del PNDT 2015-2021 vigente
 - Procedimiento SUTEL-MICITT (Disposición 4.1 de la CGR)
 - Con base a las necesidades estratégicas de las Unidades de Gestión para cumplimiento a los proyectos en vigencia
- En caso de que se incluyan nuevas metas en el PNDT, el Plan Anual de Proyectos y Programas 2019 deberá actualizarse.
- Cumplimiento del cronograma:
 - Remitir el Plan Anual de Proyectos y Programas al MICITT

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

Lectura por parte de los miembros del Consejo (1 al 6 de agosto)
Sesión de trabajo Consejo (8-10 de agosto)
Sesión de Consejo para aprobación para remitir el PAPYP 2018 al MICITT (16 de agosto).

El señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez comenta que no ha sido posible, por cuestiones de agenda, continuar con este tema, sin embargo, le han informado que se presentará un Plan Nacional de Telecomunicaciones del Bicentenario.

El señor Humberto Pineda Villegas explica que no se ha definido, pero lo quieren publicar en los primeros 100 días de la actual administración, la cual es la primera semana de agosto 2018 y por ello se está trabajando en supuestos y con tiempos muy cortos.

Seguidamente expone los requerimientos y necesidades para cumplir con las proyecciones 2018 – 2019.

Por último, se refiere a otras iniciativas que deben ser alineadas en metas y prioridades del PNDT y ellas son:

1. Páginas Web Accesible (PWA)
2. Call Center Accesible (CCA)
3. Paquetes Universales de FONATEL (PUF)
4. Ranking de Accesibilidad Digital (RAD) en la industria de las telecomunicaciones.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que los señores Asesores responden que no.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

De conformidad con lo expuesto en el oficio 05476-SUTEL-DGF-2018 y la explicación que brinda el señor Pineda Villegas, los Miembros del Consejo acuerdan en forma unánime:

ACUERDO 021-044-2018

1. Dar por recibido el oficio 05476-SUTEL-DGF-2018 Procedimiento PAPYP 2019, por el cual la Dirección General de Fonatel hace del conocimiento del Consejo la propuesta preliminar del cronograma de trabajo para la elaboración del plan anual de programa y proyectos 2019.
2. Delegar al Consejo, por medio de la sesión de coordinación con la Rectoría, exponer las propuestas de trabajo y las mejores opciones para la elaboración del Plan anual de programas y proyectos 2019.

NOTIFIQUESE**6.4 Cumplimiento del acuerdo 008-041-2018: Ampliación del oficio 04650-SUTEL-DGF-2018 del Informe descriptivo del Programa 3, Proyecto #1, Línea 4.**

La Presidencia introduce a los señores Miembros del Consejo el tema referente al cumplimiento del acuerdo 008-041-2018, de la sesión ordinaria 041-2018, celebrada el 29 de junio del 2018, "Ampliación del oficio 4650-SUTEL-DGF-2018 del Informe descriptivo del Programa 3, Proyecto #1, Proyecto #1, Línea 4".

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

Sobre el particular, se conoce el oficio 5466-SUTEL-DGF-2018, de fecha 06 de julio del 2018, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta a los señores el tema mencionado.

Indica el señor Pineda Villegas que se somete el tema en esta oportunidad, en seguimiento a lo establecido en la sesión ordinaria 041-2018 del Consejo, celebrada el 29 de junio del 2018, en la que se adoptó el acuerdo 008-041-2018, que indica:

"Dar por recibido el oficio 04650-SUTEL-DGF-2018 del 14 de junio del 2018, mediante el cual el señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, en atención al acuerdo 001-038-2018 de la sesión 038-2018 del 13 de junio del 2018, remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, un informe descriptivo del Programa 3, Proyecto #1, línea para dotación de dispositivos de banda ancha a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y solicitar al señor Pineda Villegas que, con base en los comentarios y sugerencias hechos en esta oportunidad, amplíe el informe presentado en esta oportunidad y lo someta a este Cuerpo Colegiado a la brevedad posible".

Brinda la explicación correspondiente y señala que se conoce también lo requerido en los acuerdos del Consejo 008-041-2018, del 29 de junio de 2018, 001-038-2018 del 13 de junio de 2018 y de la sesión del Consejo 042-2018, del lunes 2 de julio de 2018.

Al respecto, se refiere a las observaciones que fueron ajustadas en su informe, conforme con los comentarios y sugerencias hechas en la sesión 038-2018 del 13 de junio del 2018.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que los señores Asesores responden que no.

Conocida la información, con base en la información del oficio 05466-SUTEL-DGF-2018 de fecha 06 de julio del 2018 y la explicación que brinda el señor Pineda Villegas, el Consejo resuelve de manera unánime:

ACUERDO 022-044-2018

Dar por recibido el oficio 5466-SUTEL-DGF-2018 de fecha 06 de julio del 2018, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta a los señores Miembros del Consejo, la ampliación del oficio 4650-SUTEL-DGF-2018 de fecha 14 de junio del 2018, referente al Informe Descriptivo del Programa 3, Proyecto No. 1, Línea 4.

NOTIFIQUESE**ARTÍCULO 7****PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES**

Ingresan a la sala de sesiones los funcionarios Eduardo Arias Cabalceta, Lianette Medina Zamora, Oscar Moreira Miranda y Melissa Mora Fallas.

7.1 Informe y plan de acción Autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCI) y SEVRI.

Procede la Presidencia a presentar el oficio 5433-SUTEL-DGO-2018, del 05 de julio del 2018, mediante el

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

cual la Dirección General de Operaciones traslada el informe y plan de acción de autoevaluación del sistema de control interno.

La funcionaria Lianette Medina Zamora explica que se han revisado los siguientes informes:

- a. Informe de autoevaluación del Sistema de Control Interno denominado ASCI-2017, enviado mediante el oficio 3168-SUTEL-DGO-2018, del 27 de abril del 2018.
- b. Plan de Acciones de Mejoras ASCI 2017, comunicado con el oficio 5292-SUTEL-DGO-2018 del 2 de julio del 2018.
- c. Informe de Valoración de Riesgos de procesos prioritarios SUTEL-SEVRI 2017 incluyendo el Plan de Administración del riesgo, presentado mediante el oficio 4684-SUTEL-DGO-2018 del 15 de junio del 2018.

Manifiesta que estos informes fueron elaborados en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Control Interno 8292, Normas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República N-2-2009-CO-DFOE, la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y las Directrices Generales para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración de riesgos institucional (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE.

De igual forma, agrega que estos documentos fueron revisados en conjunto con el Director General de Operaciones, por lo que es presentado para la consideración y aprobación del Consejo.

Asimismo, indica que se requiere luego de la aprobación, que sean divulgados los resultados a nivel institucional y continuar con el proceso de ejecución del Plan de Acciones de Mejora de la Autoevaluación 2017 y del Plan de Administración del riesgo SEVRI 2017.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Ivannia Morales Chaves señala los problemas de percepción del tema y la necesidad de buscar que el estudio sea lo más objetivo posible.

Por su parte, el funcionario Jorge Brealey Zamora se refiere a las valoraciones que se realizaron a los riesgos que se analizaron.

De inmediato, la Presidencia abre el debate para que los señores Miembros del Consejo se refieran al punto, a lo cual mencionan no tener observaciones al respecto.

El funcionario Arias Cabalceta hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Conocido en detalle el tema, con base en la documentación aportada y la explicación brindada por los funcionarios Arias Cabalceta y Medina Zamora, los señores Miembros del Consejo, por unanimidad, resuelven:

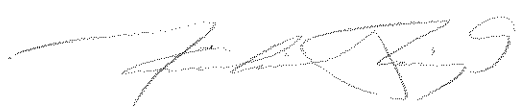
ACUERDO 023-044-2018**CONSIDERANDO QUE:**

SESIÓN ORDINARIA 044-2018
11 de julio del 2018

- a. Que, conforme al artículo 10 de la Ley General de Control Interno se establece la responsabilidad por el sistema de control interno donde se manifiesta la responsabilidad del jerarca como del titular subordinado.
- b. Que, la Unidad de Planificación de Presupuesto y Control Interno procedió a realizar el informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno denominado ASCI-2017, según lo establece el artículo 17 inciso b-) de la Ley de Control Interno 8292, remitido al Director General de Operaciones mediante el oficio 3168-SUTEL-DGO-2018.
- c. Que, la Unidad de Planificación Presupuesto y Control Interno presenta a la Dirección General de Operaciones el Plan de Acciones de Mejor ASCI-2017, mediante el oficio 5297-SUTEL-DGO-2018.
- d. Mediante oficio 5433-SUTEL-DGO-2018 de fecha 05 de julio del 2018, fue enviado al Consejo para conocimiento y aprobación el Informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno denominado ASCI-2017 y el Plan de Acciones de Mejora ASCI-2017.

POR TANTO:

1. Aprobar el Informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno ASCI-2017 y el Plan de Acciones de Mejora ASCI-201, presentado por la Dirección General de Operaciones, mediante el oficio 5433-SUTEL-DGO-2018 del 05 de julio del 2018.
2. Instruir a las dependencias para que realicen en los plazos establecidos las labores promovidas en el Plan de Acciones de Mejora ASCI-2017.
3. Autorizar al señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones (DGO) para que se realice el proceso de divulgación de los resultados de la Autoevaluación de Control Interno 2017.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN****CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**
LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO
MANUEL EMILIO RUIZ GUTIERREZ
PRESIDENTE A. I. DEL CONSEJO